Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

SOLICITUD CORRECCIÓN CONTRATO

3 mensajes

sia observa departamento <siadepartamento@cauca.gov.co> 7 de noviembre
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>, Proceso Jurídica <juridica.salud@cauca.gov.co>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>

Cordial saludo

Estimado Ing. Golondrino.

La presente es para solicitar su amable colaboración en la corrección y ajuste de las siguientes novedades del contrato de referencia.
CTO 3548-2025 GUSTAVO CUARTAS : En acta de inicio al contrato de prestación de servicios lo refieren como convenio

Gobernación del Cauca Secretaría de Salud	ACTA DE INICIO	Código: Versión: 1.0 Página: 1 de 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
No. DE CONVENIO	3548-2025		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$16.000.000		
PLAZO DEL CONVENIO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATISTA	GUSTAVO ADOLFO CUARTAS ISAZA		
No. IDENTIFICACIÓN	11.088.285.160 DE PEREIRA		
SUPERVISOR	DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROCESO	PROCESO GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ELECTRICISTA, PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES EN LO CORRESPONDIENTE A BRINDAR APOYO EN LA ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL COMPONENTE ELÉCTRICO PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED PÚBLICA Y PRIVADA DEL			

CTO 3532-2025 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO:

1. No tiene acta de inicio cargada en SECOP.
2. El RP tiene fecha de 17 de octubre y la fecha de inicio en SECOP es de 14 de octubre, por lo cual debe corregirse en SECOP .
3. En el SECOP la cuantía del contrato no coincide con el valor del RP

Sin otro particular, Quedo atento a sus comentarios

Institucionalmente.

DAVID FERNANDO MOLINA PÉREZ
Técnico Administrativo
GRUPO SIA OBSERVA
Oficina Asesora Jurídica

Gobernación del Cauca
Oficina Asesora Jurídica
GRUPO SIA DEPARTAMENTO
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Dirección: Calle 4 Carrera 7
www.cauca.gov.co
siadepartamento@cauca.gov.co

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 8 de noviembre de 2025 a las 16:37
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

--
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
Para: sia observa departamento <siadepartamento@cauca.gov.co>
Cc: Proceso Jurídica <juridica.salud@cauca.gov.co>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>, Vivian Anyeli Rivera Corrales <vivian.rivera@cauca.gov.co>, Mitzi Rossana Ca
GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>

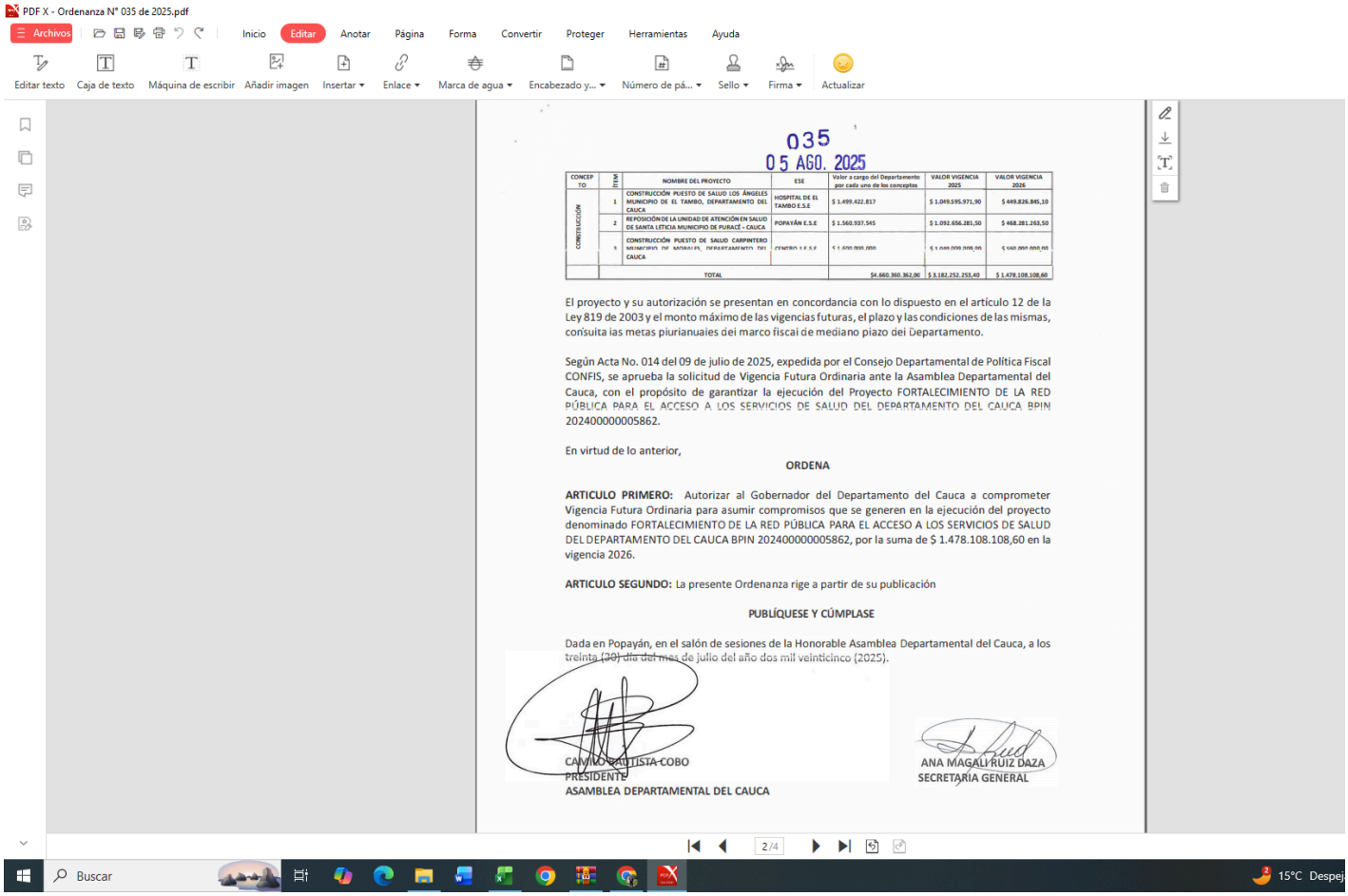
Buenas tardes don David Fernando,

He recibido su correo de fecha 7 de noviembre en el que muy amablemente me hace observaciones a dos procesos; uno corresponde a un contrato de prestación de servicios y el otro
Con respecto al primero (CONTRATO 3548-2025)ya procedo de conformidad para borrar del SECOP 2 acta de inicio que contiene el error y subir una corregida.

Respecto al CTO 3532-2025; el cual es un convenio interadministrativo con la **ESE Popayán** que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIE
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN

Resulta que para su ejecución, por tratarse de una CONSTRUCCION NUEVA, este proyecto tiene una **VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA No 035 DEL 5 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

De acuerdo a lo expresado en la ordenanza No. 035 del 5 de agosto de 2025 por medio de la cual se da la autorización para comprometer vigencias futuras para asumir compromisos (3) proyectos, entre los cuales se encuentra **LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SANTA LETICIA**, cuyo **COSTO TOTAL** es de **$1.560.937.545**
El valor que usted resalta en el artículo 1 de la ordenanza es el valor total de los recursos comprometidos para la **VIGENCIA 2026 por $1.478.108.108.60 (suma de los recursos de 2026)**
Ahora bien, el valor del **RP No. 9961 de fecha 14 de octubre de 2025 (1.092.656.281,50)** corresponde a la **vigencia 2025** y es lo que se pudo comprometer para esta en un **70%**; el c **$468.281.263,50** es lo que se compromete para la **vigencia 2026** de acuerdo a la ordenanza 035 de 5 de agosto de 2025 y se utilizaran estos recursos en la **CONSTRUCCIÓN DE LA LETICIA.** Por eso la cuantía de este RP no coincide con el valor del convenio.


PDF X - Ordenanza N° 035 de 2025.pdf

035
05 AGO. 2025

CONCEPTO	ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	ESE	Valor a cargo del Departamento por cada uno de los conceptos	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026
CONSTRUCCIÓN	1	CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD LOS ÁNGELES MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	HOSPITAL DE EL TAMBO E.S.E	$ 1.499.422.817	$ 1.049.595.971,90	$ 449.826.845,10
	2	REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACÉ - CAUCA	POPAYÁN E.S.E	$ 1.560.937.545	$ 1.092.656.281,50	$ 468.281.263,50
	3	CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CARPINTERO MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CENTRO I.P.S.E	$ 1.600.000.000	$ 1.120.000.000,00	$ 480.000.000,00
		TOTAL		$4.660.360.362,00	$ 3.182.252.253,40	$ 1.478.108.108,60

El proyecto y su autorización se presentan en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Según Acta No. 014 del 09 de julio de 2025, expedida por el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, se aprueba la solicitud de Vigencia Futura Ordinaria ante la Asamblea Departamental del Cauca, con el propósito de garantizar la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862.

En virtud de lo anterior,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer Vigencia Futura Ordinaria para asumir compromisos que se generen en la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862, por la suma de $ 1.478.108.108,60 en la vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los treinta (30) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CARLOS BAUTISTA COBO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

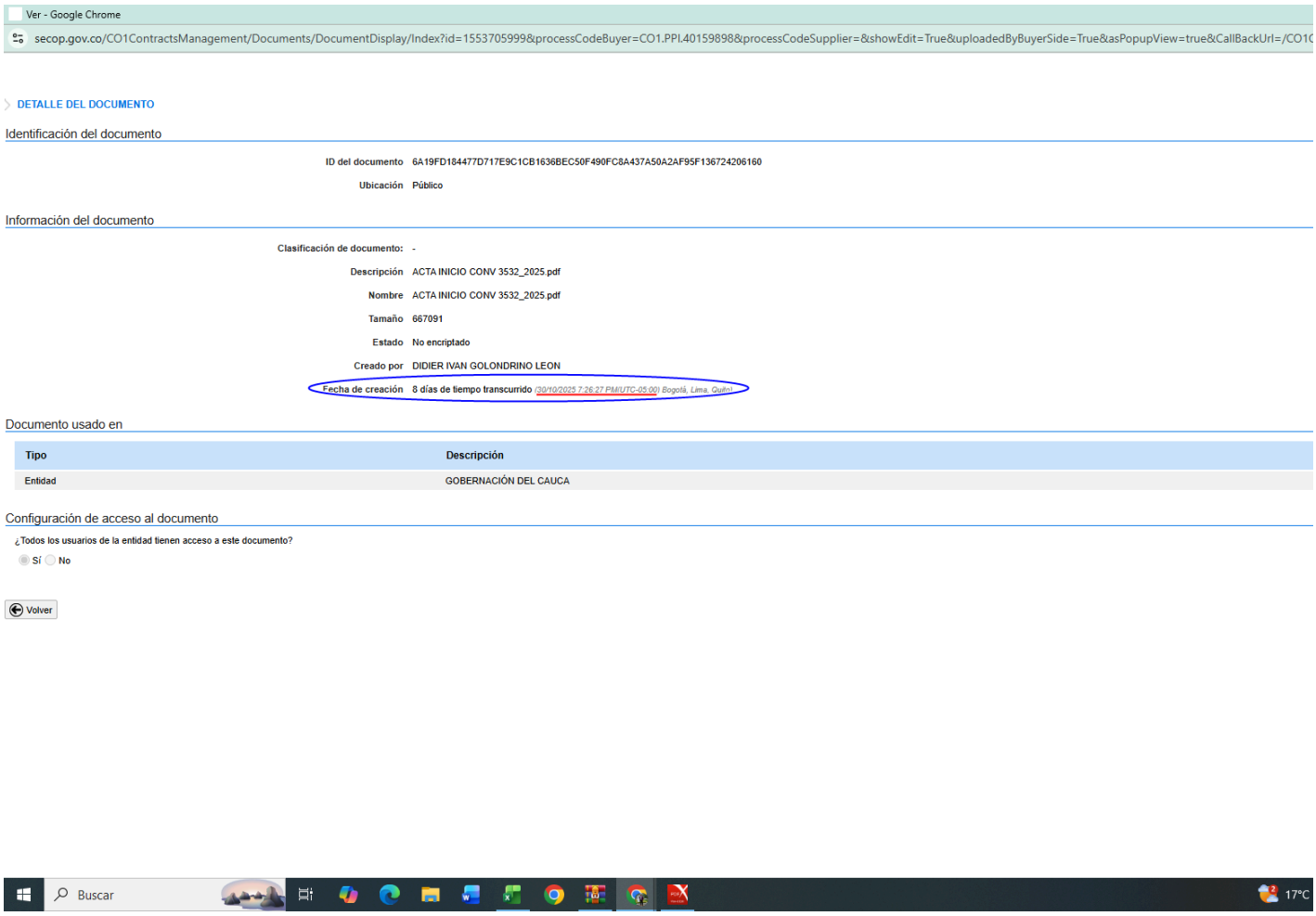
ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL

2 /4

Buscar

15°C Despej

El acta de inicio de este convenio 3532-2025 fue cargada en el secop EL 30 DE OCTUBRE DE 2025


Ver - Google Chrome

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Documents/DocumentDisplay/Index?id=1553705999&processCodeBuyer=CO1.PPI.40159898&processCodeSupplier=&showEdit=True&uploadedByBuyerSide=True&asPopupView=true&CallBackUrl=/CO1C

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 6A19FD184477D717E9C1CB1636BEC50F490FC8A437A50A2AF95F136724206160

Ubicación Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción ACTA INICIO CONV 3532_2025.pdf

Nombre ACTA INICIO CONV 3532_2025.pdf

Tamaño 667091

Estado No encriptado

Creado por DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON

Fecha de creación 8 días de tiempo transcurrido (30/10/2025 7:26:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
Entidad	GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Configuración de acceso al documento

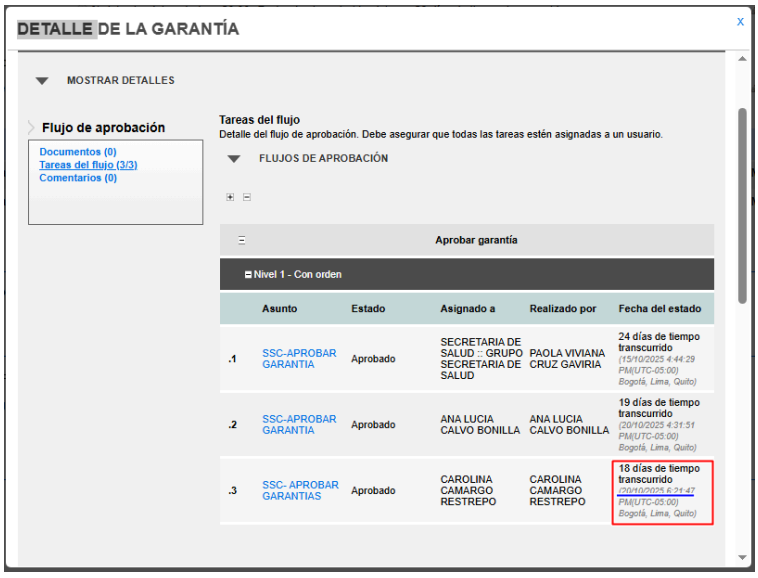
¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Volver

Buscar 17°C

La FECHA DE INICIO de este convenio en SECOP 2 es del 20 de octubre de 2025. (fecha en que se aprobaron las polizas)


DETALLE DE LA GARANTÍA

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	SSC-APROBAR GARANTIA	Aprobado	SECRETARIA DE SALUD :: GRUPO SECRETARIA DE SALUD	PAOLA VIVIANA CRUZ GAVIRIA	24 días de tiempo transcurrido (15/10/2025 4:44:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	SSC-APROBAR GARANTIA	Aprobado	ANA LUCIA CALVO BONILLA	ANA LUCIA CALVO BONILLA	19 días de tiempo transcurrido (20/10/2025 4:31:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3	SSC- APROBAR GARANTIAS	Aprobado	CAROLINA CAMARGO RESTREPO	CAROLINA CAMARGO RESTREPO	18 días de tiempo transcurrido (21/10/2025 6:21:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Atentamente,

[El texto citado está oculto]
[El texto citado está oculto]

Ordenanza N° 035 de 2025.pdf
302K

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

Solicitud de información y entrega de informe mensual – Convenio No. 3532-2025

1 mensaje

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 25 de noviembre de 2025 a las 14:34

Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>
Cc: coordinacionpopayan@esepopayan.gov.co, Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

Dr.

JUAN CARLOS COTAZO
Gerente E.S.E. POPAYAN

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisor del **Convenio No. 3532-2025**, respetuosamente me permito solicitar la información correspondiente a los compromisos contractuales actualmente en ejecución, con el fin de consolidar el seguimiento técnico y administrativo del proyecto.

De manera especial, agradezco remitir:

1. **Estado de avance actualizado** de las actividades del convenio.
2. **Evidencias técnicas y administrativas** de las acciones desarrolladas en el periodo.
3. **Dificultades, riesgos o alertas** que requieran gestión o acompañamiento.

Así mismo, me permito recordar que, de acuerdo con lo establecido contractualmente, **la E.S.E. debe presentar el informe mensual de avance**, razón por la cual solicito su envío a la mayor brevedad.

Agradezco su oportuna atención y quedo atento a la información requerida.

--
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria

Popayán, 16 de diciembre de 2025

Doctor:
JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.
Representante Legal Convenio 3532-2025

Asunto: Oficio de Advertencia – Riesgo de incumplimiento y perdida de Recursos de la vigencia 2025. Convenio Interadministrativo No. 3532-2025 cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA.*

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor designado para el Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, por un valor total de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.560.937.545) M/CTE**, me permito manifestar lo siguiente:

1. Antecedentes Financieros: De acuerdo con la matriz financiera y la Ordenanza No. 035 de 5 de agosto de 2025, que autoriza al señor Gobernador del Cauca a comprometer vigencias futuras, que ampara el proyecto REPOSICION DE LA UNIDAD DE ATENCION SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACE, se determinó una ejecución presupuestal distribuida así:

- Vigencia 2025 (70%): $1.092.656.281,50.
- Vigencia 2026 (30%): $468.281.263,50.

2. Obligación de Cobro: Según la forma de pago pactada en la Clausula Tercera, la ESE Popayán debe radicar la segunda cuenta de cobro antes del cierre de la presente vigencia fiscal 2025. Para proceder con el pago, es requisito indispensable que la ESE presente a esta supervisión los contratos derivados debidamente perfeccionados (Obra e Interventoría).

Powered by CamScanner

3. Advertencia de Riesgo: A la fecha del presente oficio, se observa una demora en la entrega de dicha documentación. Es imperativo advertir que los recursos destinados para el pago del 70% ($1.092.656.281,50) están respaldados por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 5834 de 11 de septiembre de 2025) que expira al finalizar el año 2025.

4. Consecuencias del Incumplimiento: De no realizarse el trámite administrativo y el cobro respectivo antes de finalizar la vigencia, se corre el riesgo inminente de:

- La pérdida de la apropiación presupuestal del año 2025.
- Afectar la continuidad financiera del proyecto para el año 2026.
- Posibles hallazgos administrativos o disciplinarios por falta de gestión oportuna en la ejecución de recursos públicos.

Riesgo Jurídico y Financiero: La omisión en el trámite oportuno de esta cuenta no solo paraliza el flujo financiero del proyecto, sino que constituye un presunto incumplimiento contractual que podría derivar en sanciones o en la imposibilidad de ejecutar el objeto convenido.

Requerimiento:
Por lo expuesto, solicito de manera inmediata y con carácter de urgencia, se remitan los contratos de obra e interventoría y se radique la factura o cuenta de cobro correspondiente a la vigencia 2025, a fin de garantizar el flujo de recursos y dar cumplimiento al cronograma financiero del convenio.

Atentamente,

DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC
Supervisor Convenio 3532-2025

Anexos:

1. Correo donde se solicita informacion de fecha 25 de noviembre de 2025
2. CDP No.5834
3. RP No. 9961
4. Ordenanza 035 de 5 de agosto de 2025
5. Clausulad Convenio 3532-2025

Powered by CamScanner

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

ADVERTENCIA DE RIESGO DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONVENIO 3532-2025

3 mensajes

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 17 de diciembre de 2025 a las 16:34

Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>
Cc: Edilberto palomino martinez <edipalomo@gmail.com>, Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Contratación Sector Salud - Jurídica <contratacion.salud@cauca.gov.co>, harold martinez <haroldmartinezg5@gmail.com>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>, Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>

Doctor:
JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.
Representante Legal Convenio 3532-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor designado para el Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, por un valor total de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.560.937.545) M/CTE**, me permito manifestar lo siguiente:

1. Antecedentes Financieros: De acuerdo con la matriz financiera y la Ordenanza No. 035 de 5 de agosto de 2025, que autoriza al señor Gobernador del Cauca a comprometer vigencias futuras, que ampara el proyecto REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACÉ, se determinó una ejecución presupuestal distribuida así:

- Vigencia 2025 (70%): $1.092.656.281,50.
- Vigencia 2026 (30%): $468.281.263,50.

2. Obligación de cobro: Según la forma de pago pactada en la Cláusula Tercera, la ESE Popayán debe radicar la segunda cuenta de cobro antes del cierre de la presente vigencia fiscal 2025. Para proceder con el pago, es requisito indispensable que la ESE presente a esta supervisión los contratos derivados debidamente perfeccionados (Obra e Interventoría).

3. Advertencia de Riesgo: A la fecha del presente oficio, se observa una demora en la entrega de dicha documentación. Es imperativo advertir que los recursos destinados para el pago del 70% ($1.092.656.281,50) están respaldados por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP No. 5834 de 11 de septiembre de 2025) que expira al finalizar el año 2025.

4. Consecuencias del Incumplimiento: De no realizarse el trámite administrativo y el cobro respectivo antes de finalizar la vigencia, se corre el riesgo inminente de:

- La pérdida de la apropiación presupuestal del año 2025.
- Afectar la continuidad financiera del proyecto para el año 2026.
- Posibles hallazgos administrativos o disciplinarios por falta de gestión oportuna en la ejecución de recursos públicos.

Riesgo Jurídico y Financiero: La omisión en el trámite oportuno de esta cuenta no solo paraliza el flujo financiero del proyecto, sino que constituye un presunto incumplimiento contractual que podría derivar en sanciones o en la imposibilidad de ejecutar el objeto convenido.

Requerimiento:
Por lo expuesto, solicito de manera inmediata y con carácter de urgencia, se remitan los contratos de obra e interventoría y se radique la factura o cuenta de cobro correspondiente a la vigencia 2025, a fin de garantizar el flujo de recursos y dar cumplimiento al cronograma financiero del convenio.

Atentamente,

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

6 adjuntos

- **Correo de Gobernación del Cauca - Solicitud de información y entrega de informe mensual – Convenio No. 3532-2025.pdf**
  170K
- **CDP No. 5834.pdf**
  358K
- **RP-9961 CONVENIO 3532 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE (2).pdf**
  342K
- **Ordenanza N° 035 de 2025.pdf**
  302K
- **CLAUSULADO CONVENIO 3532 - 2025 (1).pdf**
  302K
- **OFICIO PARA ESE POPAYÁN - CONVENIO 3532-2025.pdf**
  1143K

Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co> 18 de diciembre de 2025 a las 10:04
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
Cc: Karen Viviana Pérez Imbachí <karen.perez@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, Proceso Jurídica <juridica.salud@cauca.gov.co>

Ingeniero Didier. Cordial saludo. La presente con el fin de solicitar de la manera más respetuosa se informe cuál es la solicitud dirigida al Proceso Gestión Juridica.

Agradezco la atención prestada
[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

- **Correo de Gobernación del Cauca - Solicitud de información y entrega de informe mensual – Convenio No. 3532-2025.pdf**
  170K
- **CDP No. 5834.pdf**
  358K

RP-9961 CONVENIO 3532 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE (2).pdf
342K

Ordenanza N° 035 de 2025.pdf
302K

CLAUSULADO CONVENIO 3532 - 2025 (1).pdf
302K

OFICIO PARA ESE POPAYÁN - CONVENIO 3532-2025.pdf
1143K

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 18 de diciembre de 2025 a las 10:05
Para: Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>
Cc: Karen Viviana Pérez Imbachí <karen.perez@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, Proceso Jurídica <juridica.salud@cauca.gov.co>

Buenos dias,

La finalidad del correo copiado a uds es la de informarles sobre lo que viene sucediendo con los diferentes convenios y que jurídicamente puedan aportar a las soluciones, si las hay, de acuerdo a las competencias que nos asisten. Como pueden ver me dirijo a los gerentes involucrados en los convenios que hoy en día están en riesgo de incumplimiento para que sean los primeros en pronunciarse dado lo delicado del tema.

Atentamente,
[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

SEGUNDO REQUERIMIENTO URGENTE Y ÚLTIMO AVISO – RIESGO INMINENTE DE PÉRDIDA DE RECURSOS (VIGENCIA 2025). - convenio 3532-2025

1 mensaje

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 26 de diciembre de 2025 a las 12:34

Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Edilberto palomino martinez <edipalomo@gmail.com>
Cc: gestiondocumental@esepopayan.gov.co, infraestructura@esepopayan.gov.co, Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Convenio de la referencia, y ante la **nula respuesta** a mi requerimiento enviado el pasado **17 de diciembre de 2025**, me permito comunicarle que, a la fecha de hoy, **26 de diciembre de 2025**, la E.S.E. Popayán no ha radicado los contratos de obra e interventoría, ni la cuenta de cobro correspondiente al 70% de la ejecución ($1.092.656.281,50) del convenio administrativo referenciado.

Faltando escasos **cinco (5) días calendario** para la finalización de la vigencia fiscal, mi posición como supervisor es de **alerta máxima**, por lo cual le requiero bajo los siguientes términos:

1. **Responsabilidad del Representante Legal:** Le recuerdo que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la responsabilidad de la ejecución del objeto y la gestión administrativa de los recursos del convenio recae directamente sobre usted como Representante Legal. La inacción administrativa a estas alturas constituye una falta a los principios de eficacia y eficiencia.

2. **Riesgo de Perención del Recurso:** Al expirar el CDP No. 5834 el 31 de diciembre, cualquier trámite posterior será extemporáneo. La falta de radicación de la cuenta de cobro antes del cierre administrativo de la Gobernación del Cauca (el cual está próximo) provocará la **pérdida automática de la apropiación presupuestal**.

3. **Consecuencias en la Infraestructura:** La no ejecución de estos recursos no solo afecta las finanzas, sino que paraliza la obra en Santa Leticia, dejando a la comunidad de Puracé sin el servicio de salud proyectado, lo que podría generar una responsabilidad por daño al patrimonio público.

REQUERIMIENTO FINAL:

Solicito que, en un término **no mayor a 12 horas**, se sirva remitir de manera física y digital la documentación solicitada y la radicación de la cuenta de cobro.
ADVERTENCIA: De no recibirse la documentación en el plazo señalado, procederé de manera inmediata a:

- Informar a la **Oficina de Control Interno** y a la **Secretaría de Salud Departamental** sobre el incumplimiento.

La presente comunicación constituye prueba de la gestión de supervisión y deja bajo su entera responsabilidad las consecuencias jurídicas, financieras y técnicas que se deriven de la pérdida de los recursos de la vigencia 2025.

Atentamente,

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

SEGUNDA SOLICITUD A ESE POPAYÁN CONV 3532-2025.pdf
856K

Popayán, diciembre 26 de 2025

Doctor:

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente E.S.E. Popayán
Representante Legal Convenio 3532-2025

ASUNTO: **SEGUNDO REQUERIMIENTO URGENTE Y ÚLTIMO AVISO – RIESGO INMINENTE DE PÉRDIDA DE RECURSOS (VIGENCIA 2025).**

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. 3532-2025.

PROYECTO: Reposición de la Unidad de Atención Santa Leticia, Puracé.

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Convenio de la referencia, y ante la **nula respuesta** a mi requerimiento enviado el pasado 17 de diciembre de 2025, me permito comunicarle que, a la fecha de hoy, **26 de diciembre de 2025**, la E.S.E. Popayán no ha radicado los contratos de obra e interventoría, ni la cuenta de cobro correspondiente al 70% de la ejecución ($1.092.656.281,50) del convenio administrativo referenciado.

Faltando escasos **cinco (5) días calendario** para la finalización de la vigencia fiscal, mi posición como supervisor es de **alerta máxima**, por lo cual le requiero bajo los siguientes términos:

1. **Responsabilidad del Representante Legal:** Le recuerdo que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, la responsabilidad de la ejecución del objeto y la gestión administrativa de los recursos del convenio recae directamente sobre usted como Representante Legal. La inacción administrativa a estas alturas constituye una falta a los principios de eficacia y eficiencia.

2. **Riesgo de Perención del Recurso:** Al expirar el CDP No. 5834 el 31 de diciembre, cualquier trámite posterior será extemporáneo. La falta de radicación de la cuenta de cobro antes del cierre administrativo de la Gobernación del Cauca (el cual está próximo) provocará la **pérdida automática de la apropiación presupuestal**.

Powered by CamScanner

3. **Consecuencias en la Infraestructura:** La no ejecución de estos recursos no solo afecta las finanzas, sino que paraliza la obra en Santa Leticia, dejando a la comunidad de Puracé sin el servicio de salud proyectado, lo que podría generar una responsabilidad por daño al patrimonio público.

REQUERIMIENTO FINAL:

Solicito que, en un término **no mayor a 12 horas**, se sirva remitir de manera física y digital la documentación solicitada y la radicación de la cuenta de cobro.
ADVERTENCIA: De no recibirse la documentación en el plazo señalado, procederé de manera inmediata a:

- Informar a la **Oficina de Control Interno** y a la **Secretaría de Salud Departamental** sobre el incumplimiento.

La presente comunicación constituye prueba de la gestión de supervisión y deja bajo su entera responsabilidad las consecuencias jurídicas, financieras y técnicas que se deriven de la pérdida de los recursos de la vigencia 2025.

Atentamente,

DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario
SDSC – Dirección de Integración Territorial
Supervisor Convenio 3532-2025

Powered by CamScanner

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

RAD 1239 - RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONVENIO 3532-2025 CORREO 17 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 26 DE DICIMBRE DE 2025

2 mensajes

Gestión Documental E.S.E. Popayán <gestiondocumental@esepopayan.gov.co> 29 de diciembre de 2025 a las 17:27

Para: Didiergolondrino Salud <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
Cc: Administracion Ese Popayan <administracion@esepopayan.gov.co>, Gerencia Ese Popayan <gerencia@esepopayan.gov.co>, "Coord. Purace Ese Popayan" <coordinacionpurace@esepopayan.gov.co>, Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>, Planeación Ese Popayán <planeacion@esepopayan.gov.co>

Ingeniero
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria
Gobernación del Cauca
--

Atento saludo.

Me permito adjuntar comunicado de la referencia para fines que se estimen pertinentes.

Agradezco su atención.

Cristina García

Afiliada partícipe Sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE

1239-25.pdf
573K

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 30 de diciembre de 2025 a las 8:00

Para: "Gestión Documental E.S.E. Popayán" <gestiondocumental@esepopayan.gov.co>, GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>
Cc: Administracion Ese Popayan <administracion@esepopayan.gov.co>, "Coord. Purace Ese Popayan" <coordinacionpurace@esepopayan.gov.co>, Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>, Planeación Ese Popayán <planeacion@esepopayan.gov.co>, Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>

Doctor:
JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente Empresa Social del Estado Popayán ESE

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del convenio de la referencia, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos administrativos y financieros para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el municipio de Puracé, mediante la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia"*, me permito dar respuesta a su comunicación del 29 de diciembre de 2025.

Atentamente,
[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

RESPUESTA A OFICIO DE 29 DIC DE ESE POPAYAN - CONV 3532-2025.pdf
1167K

Popayán, 29 de diciembre de 2025.

0001239
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYAN E.S.E.
NIT. 900.145.579-1 - TELÉFONO: 8333000
FECHA: 29 DIC 2025 FOLIOS: 1
FIRMA: HORA: 17:12

Ingeniero
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria
Gobernación del Cauca

Referencia: Riesgo de incumplimiento Convenio 3532-2025 correo 17 de diciembre de 2025 y 26 de diciembre de 2025.

Antecedentes: Entre las partes a saber se suscribo el convenio interadministrativo No. 3532 -2025, cuyo objeto fue REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACÉ, por un valor de $1.560.937.545, el cual fue firmado electrónicamente por la entidad que represento el día 6 de octubre de 2025.

Que mediante el Acuerdo 18 del 28 de octubre de 2025, se adicionaron los recursos provenientes del convenio citado en el punto anterior.

Que mediante la Resolución 0131 del 31 de octubre de 2025 el CONFIS DEPARTAMENTAL resolvió adicionar el presupuesto de la entidad con los recursos ya citados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y una vez revisado el convenio en mención se evidencia que ninguna de las apreciaciones por usted plasmadas en sus correos corresponden a lo establecido en el mismo, puesto que específicamente respecto de la afirmación mencionada en el punto 2. *"Obligación de cobro: Según la forma de pago pactada en la Cláusula Tercera, la ESE Popayán debe radicar la segunda cuenta de cobro antes del cierre de la presente vigencia fiscal 2025. Para proceder con el pago, es requisito indispensable que la ESE presente a esta supervisión los contratos derivados debidamente perfeccionados (Obra e Interventoría)"*. Es necesario precisar que la cláusula segunda del citado convenio no establece una obligación respecto del tiempo de pago de la segunda cuota pactada.

Así mismo se hace necesario mencionar que el plazo establecido en el convenio se pactó por 10 meses los cuales no se encuentran cumplidos a la fecha.

Atentamente,

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

Reviso: Ernesto Raúl Rico Gómez
Coordinador Oficina Jurídica ESE Popayán

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

Fwd: RAD - 001 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONVENIO 3532-2025 COMUNICACIONES DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2025

1 mensaje

Gestión Documental E.S.E. Popayán <gestiondocumental@esepopayan.gov.co> 2 de enero de 2026 a las 10:21

Para: Didiergolondrino Salud <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
Cc: Gerencia Ese Popayan <gerencia@esepopayan.gov.co>, Administracion Ese Popayan <administracion@esepopayan.gov.co>, "Coord. Juridica Ese Popayán" <juridicacoordinacion@esepopayan.gov.co>

Ingeniero
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEÓN
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria
Gobernación del Cauca

Atento saludo.

Me permito adjuntar comunicado de la referencia para fines que se estimen pertinentes.

Agradezco su atención.

Cristina García

Afiliada partícipe Sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE

-------- Mensaje Original --------

Asunto: Fwd: RAD - 001 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONVENIO 3532-2025 COMUNICACIONES DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha: 2026-01-02 08:54
De: Gestión Documental E.S.E. Popayán <gestiondocumental@esepopayan.gov.co>
Destinatario: Didier Golondrino <didier.golondrino@saludcauca.gov.co>

Atento saludo.

Me permito adjuntar comunicado de la referencia para fines que se estimen pertinentes.

Agradezco su atención.

Cristina García

Afiliada partícipe Sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE

-------- Mensaje Original --------

Asunto: RAD - 001 RIESGO DE INCUMPLIMIENTO CONVENIO 3532-2025 COMUNICACIONES DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025, 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha: 2026-01-02 08:53
De: Gestión Documental E.S.E. Popayán <gestiondocumental@esepopayan.gov.co>
Destinatario: Didier Golondrino <didier.golondrino@saludcauca.gov.co>
Cc: Gerencia Ese Popayan <gerencia@esepopayan.gov.co>, Administracion Ese Popayan <administracion@esepopayan.gov.co>, Coord. Juridica Ese Popayán <juridicacoordinacion@esepopayan.gov.co>

Ingeniero
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEÓN
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria
Gobernación del Cauca
--

Atento saludo.

Me permito adjuntar comunicado de la referencia para fines que se estimen pertinentes.

Agradezco su atención.

Cristina García Urbano

Afiliada partícipe Sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE

001-26.pdf
1006K

Popayán, 31 de diciembre de 2025.

000/0001

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E.
NIT. 900.145.579-1 - TELÉFONO: 8333000
FECHA: 02 ENE 2026 FOLIOS: 2
FIRMA: HORA: 8:10

Ingeniero
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC - PGPSI
Infraestructura Hospitalaria
Gobernación del Cauca

Referencia: Riesgo de incumplimiento Convenio 3532-2025 comunicaciones del 17 de diciembre de 2025, 26 de diciembre de 2025 y 29 de diciembre de 2025.

Antecedentes: Entre las partes a saber se suscribo el convenio interadministrativo No. 3532 -2025, cuyo objeto fue REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACÉ, por un valor de $1.560.937.545, el cual fue firmado electrónicamente por la entidad que represento el día 6 de octubre de 2025.

Que mediante el Acuerdo 18 del 28 de octubre de 2025, se adicionaron los recursos provenientes del convenio citado en el punto anterior.

Que mediante la Resolución 0131 del 31 de octubre de 2025 el CONFIS DEPARTAMENTAL resolvió adicionar el presupuesto de la entidad con los recursos ya citados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y como se mencionó en el oficio de fecha 29 de diciembre de 2025, se insiste en que las obligaciones contraídas por la entidad que represento no se han incumplido por cuanto una vez revisado el convenio en mención se evidencia que en ninguno de los apartes del mismo se estableció un plazo para la radicación de la segunda cuenta de cobro que implica como soportes el contrato de obra e interventoría ya legalizados.

Este plazo aludido no podría establecerse hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad porque era física y legalmente imposible de cumplir, pues como se evidencia de la trazabilidad de los antecedentes del convenio hasta su firma, en la fecha en la cual los recursos fueron incorporados a la entidad ya se preveía que los tiempos para desarrollar los estudios previos tanto del contrato de obra como el de interventoría en cuanto a su estructuración jurídica y técnica de los documentos precontractuales no se podrían cumplir a 31 de Diciembre de 2025.

La estructuración de los documentos técnicos y jurídicos para el proceso de licitación pública de la obra y el contrato de consultoría para la interventoría, requieren una planeación mínima que por experiencia contractual se puede tomar por lo menos un mes y teniendo en cuenta que los recursos quedaron legalmente incorporados prácticamente en el mes de Noviembre de 2025, esto nos llevaría a que la publicación del proceso si no se presentase ninguna eventualidad podría haberse realizado en borrador los primeros días del mes de Diciembre, posteriormente el proceso de licitación pública y el concurso de méritos para la consultoría toma alrededor de unos dos meses sin que se presenten eventualidades, razón por la cual desde el inicio del convenio se tenía claro que a 31 de diciembre de 2025 era imposible

la adjudicación de los referidos contratos, situación similar a la ocurrida en el año inmediatamente anterior con este mismo proceso contractual.

Las anteriores consideraciones fueron las razones por las cuales no se estableció el plazo mencionado en sus escritos para la suscripción de los contratos de obra pública y la interventoría.

A la fecha del presente oficio se hace necesario mencionar que los documentos se encuentran debidamente estructurados y listos para subirlos a la plataforma secop ii en borrador, dando cumplimiento de esta manera a las obligaciones contraídas por la entidad que represento dentro de la vigencia del convenio citado.

Atentamente,

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente

Reviso: Ernesto Raúl Rico Gómez
Coordinador Oficina Jurídica ESE Popayán

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

Solicitud de mesa técnica de coordinación – Convenio No. 3532-2025

2 mensajes

Oficina Jurídica <oficina_juridica@esepopayan.gov.co> 15 de enero de 2026 a las 9:35
Para: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co

Estimado Ingeniero Didier Iván Golondrino León, reciba un cordial saludo. En atención a sus comunicaciones relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, cuyo objeto es la reposición de la Unidad de Atención Santa Leticia en el municipio de Puracé, y reafirmando el compromiso de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. con el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria del departamento, considero de vital importancia establecer un espacio de articulación directa entre nuestros equipos técnicos y administrativos.

En este sentido, solicito respetuosamente la programación de una mesa técnica de trabajo con el fin de establecer la hoja de ruta administrativa para el presente año, revisar el estado de los trámites ante el cierre de la vigencia anterior y coordinar los pasos necesarios para el perfeccionamiento de los contratos derivados. Estoy convencido de que este espacio de diálogo permitirá agilizar los procesos y garantizar que la inversión se materialice exitosamente en beneficio de la comunidad, por lo que quedamos a la espera de su confirmación para fijar la fecha y hora de dicho encuentro.

Atentamente,

--
OFICINA JURÍDICA
E.S.E POPAYÁN
8 33 30 00 - EXT. 208

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 15 de enero de 2026 a las 23:02

Para: Oficina Jurídica <oficina_juridica@esepopayan.gov.co>
Cc: Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, Subsecretaría de Salud <subsecretariasalud@cauca.gov.co>

Estimados equipo directivo y técnico de la ESE Popayán,

Por medio de la presente, se les convoca de carácter **urgente y obligatorio** a una Mesa Técnica de trabajo que tendrá lugar en las instalaciones de la Secretaría de Salud, con el fin de resolver el estado de incertidumbre administrativa, jurídica y financiera que rodea la ejecución del proyecto de reposición de la Unidad de Atención Santa Leticia en Puracé.

Como es de su conocimiento, la trazabilidad de los últimos dos meses refleja una serie de nudos críticos que comprometen la viabilidad del **Convenio 3532-2025**. Es imperativo que en este espacio se clarifiquen y solucionen los siguientes componentes:

1. **Estado Financiero y Trámites de Pago:** Revisión del estado del desembolso del 70%, corrección definitiva de la documentación (certificaciones bancarias y de seguridad social) y análisis de la situación presupuestal tras el cierre de vigencia.
2. **Componente Contractual:** Definición de la hoja de ruta para el perfeccionamiento de los contratos de obra e interventoría derivados del convenio.
3. **Cronograma de Ejecución:** Ajuste de tiempos para garantizar que los retrasos administrativos no sigan afectando el inicio de las obras en la comunidad.

Detalles de la reunión:

- **Fecha:** Mañana, viernes 16 de enero de 2026 - **Hora:** 2:00 PM
- **Lugar:** Secretaría de Salud Departamental

Se requiere la asistencia del Gerente (o su delegado con poder de decisión), el equipo jurídico, el equipo financiero y el responsable del área de infraestructura/proyectos de la ESE.

La continuidad y el éxito del proyecto dependen de las soluciones concretas que se establezcan en esta sesión.

Agradecemos su puntualidad y disposición para destrabar estos procesos en beneficio de la salud de la región.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León

Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

SOLICITUD DE CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUESTAL CONVENIO 3532 DE 2025

1 mensaje

Oficina Jurídica <oficina_juridica@esepopayan.gov.co> 16 de enero de 2026 a las 17:51
Para: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito radicar ante su despacho solicitud de constitución de reserva presupuestal del convenio 3532 de 2025, el cual anexo al presente correo.

Atentamente,

--
OFICINA JURÍDICA
E.S.E POPAYÁN
8 33 30 00 - EXT. 208

SOLICITUD CONSTITUCION RESERVA PRESUPUESTAL.pdf
985K

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50

23 mensajes

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 16 de diciembre de 2025 a las 7:35
Para: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
Cco: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

Buen día,
cordial saludo
Por medio del presente me permito adjuntar los informes correspondientes al trámite de desembolso del siguiente convenio

convenio: 3532-2025
proceso: DC-SSC-CDCO-039-2025
acta # : 1
valor acta: $780.468.772,50
contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
nit:900.145.579-1

la información se encuentra cargada en secop.
atentamente,

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

2 adjuntos

informe 1.. RECIBIDO A SATISFACCION CONVENIO3532-2025.pdf
5980K

1. INFORME DE CONTRATISTA No. 1-CONVENIO SANTA LETICIA.pdf
13772K

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 16 de diciembre de 2025 a las 9:24
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

TIIPO DE INFORME				No. DE CONVENIO	DESDE	HASTA
PARCIAL	X	FINAL		3532-2025	DIA/MES/AÑO 04/10/2025	DIA/MES/AÑO 10/11/2025

N° PROCESO CONTRATACIÓN SECOP	DC-SSC-CDCO-039-2025		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE		
No. DE IDENTIFICACIÓN	900.145.579-1		
No. DE CELULAR Y/O TELÉFONO	602 8330000		
CDP No.	5835 del 11 de septiembre de 2025	CRP No.	9961 del 14 octubre 2025
IMPUTACION PRESUPUESTAL	05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1002 05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1005 05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -291		
NUMERO DE PAGO	1		
VALOR A PAGAR	$ **780.468.772,5**		

BALANCE FINANCIERO			
VALOR DEL CONVENIO	$ 1.560.937.545,00		
VALOR EJECUTADO		$780.468.772,50	
SALDO POR EJECUTAR		$780.468.772,50	
SEGURIDAD SOCIAL	No. PLANILLA: Mayo: 9486011422 Junio: 9487402012 Julio: 9488722105 Agosto: 9490342449 Septiembre: 9491742175 Octubre: 9492931914	TOTAL PAGADO	Mayo:$66.689.400 Junio: $68.143.900 Julio: $64.359.700 Agosto: $60.383.300 Septiembre: $64.430.200 Octubre: $57.587.700
OBJETO DEL CONVENIO			

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 9961

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 14 de octubre de 2025

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE **Nit:** 900145579 - 1

No. C.D.P. : 5834 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 11 de septiembre de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio Interadministrativo

Convenio interadministrativo: 3532 **Fecha:**6/10/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: DC-SSC-CDCO-039-2025 - BPIN 202400000005862 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA NO 035 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

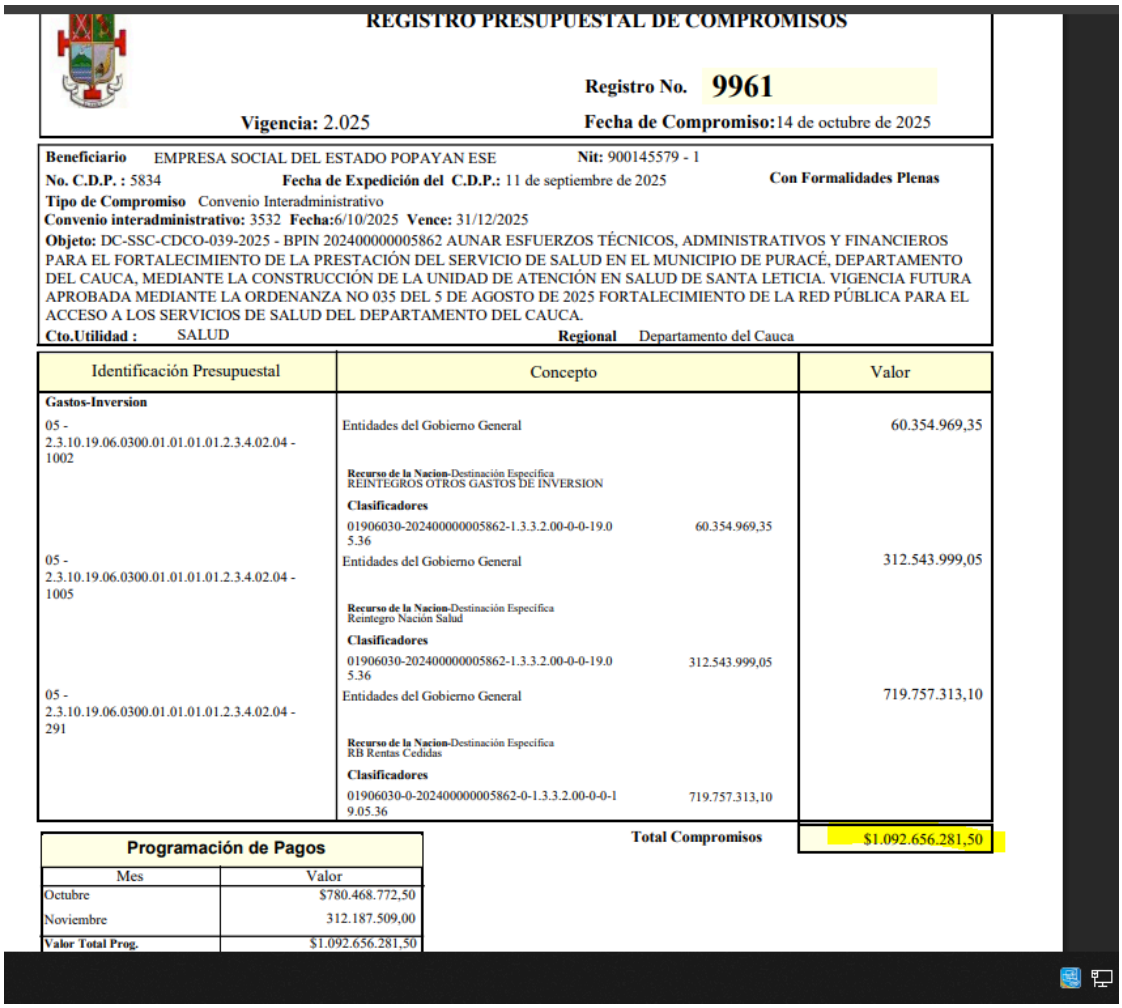
Cto.Utilidad : SALUD **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversion 05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1002	Entidades del Gobierno General **Recurso de la Nacion**-Destinación Específica REINTEGROS OTROS GASTOS DE INVERSION	60.354.969,35

error en la relación del número de CDP del informe del supervisor

No. DE IDENTIFICACIÓN	900.145.579-1		
No. DE CELULAR Y/O TELÉFONO	602 8330000		
CDP No.	5835 del 11 de septiembre de 2025	CRP No.	9961 del 14 octubre 2025
IMPUTACION PRESUPUESTAL	05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1002 05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1005 05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -291		
NUMERO DE PAGO	1		
VALOR A PAGAR	$ **780.468.772,5**		

BALANCE FINANCIERO			
VALOR DEL CONVENIO	$ 1.560.937.545,00		
VALOR EJECUTADO		$780.468.772,50	
SALDO POR EJECUTAR		$780.468.772,50	
SEGURIDAD SOCIAL	No. PLANILLA: Mayo: 9486011422 Junio: 9487402012 Julio: 9488722105 Agosto: 9490342449 Septiembre: 9491742175 Octubre: 9492931914	TOTAL PAGADO	Mayo:$66.689.400 Junio: $68.143.900 Julio: $64.359.700 Agosto: $60.383.300 Septiembre: $64.430.200 Octubre: $57.587.700
OBJETO DEL CONVENIO			



REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 9961

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 14 de octubre de 2025

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE **Nit:** 900145579 - 1

No. C.D.P. : 5834 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 11 de septiembre de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio Interadministrativo

Convenio interadministrativo: 3532 **Fecha:** 6/10/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: DC-SSC-CDCO-039-2025 - BPIN 202400000005862 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA NO 035 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cto.Utilidad : SALUD **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto		Valor
Gastos-Inversion			
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1002	Entidades del Gobierno General		60.354.969,35
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica REINTEGROS OTROS GASTOS DE INVERSION		
	Clasificadores		
	01906030-202400000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	60.354.969,35	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1005	Entidades del Gobierno General		312.543.999,05
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica Reintegro Nación Salud		
	Clasificadores		
	01906030-202400000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	312.543.999,05	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 291	Entidades del Gobierno General		719.757.313,10
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica RB Rentas Cedidas		
	Clasificadores		
	01906030-0-202400000005862-0-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	719.757.313,10	
		Total Compromisos	$1.092.656.281,50

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$780.468.772,50
Noviembre	312.187.509,00
Valor Total Prog.	$1.092.656.281,50

error valor total del contrato por lo tanto también presenta error el balance general

[El texto citado está oculto]

--

Johana Katherine Fajardo Ordoñez
Profesional Contratista
Secretaria de Hacienda – Área De Contabilidad
Gobernación del Cauca
Email: centraldecuenta5@cauca.gov.co
Dirección: Cra 7 Clla 4 Esquina 2 piso Popayán, Cauca
www.cauca.gov.co

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 16 de diciembre de 2025 a las 11:04
Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Edilberto palomino martinez <edipalomo@gmail.com>, coordinacionpopayan@esepopayan.gov.co
Cco: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

Cordial saludo.

Con respecto al cobro del primer desembolso del Convenio 3532 de 2025 (santa leticia), nos permitimos informar que Central de Cuentas de la Gobernación del Cauca devolvió la cuenta presentada, debido a las siguientes situaciones:

1. Se identificó un error en el informe del supervisor, el cual ya fue subsanado desde esta dependencia.
2. informan que en los documentos entregados por la ESE POPAYÁN se evidencia un error en el valor total del contrato; en consecuencia, el balance general presentado también presenta inconsistencias derivadas de dicho valor.

Por lo anterior, el trámite fue rechazado en la plataforma SECOP con el fin de que la ESE realice las correcciones correspondientes y proceder posteriormente con una nueva radicación completa y ajustada.

Para la subsanaciòn, se sugiere adjuntar, junto al CDP, el documento de la ordenanza de vigencias futuras, como soporte requerido para el proceso, Una vez se cuente esta informaciòn corregida cargada en secop por parte de la ESE, es necesario que se avise por este medio con el fin de que desde esta supervisiòn se pueda dar una respuesta màs clara para central de cuentas y continuar con el trámite respectivo

quedo atento a cualquier inquietud.

[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

---

infraestructura@esepopayan.gov.co <infraestructura@esepopayan.gov.co> 17 de diciembre de 2025 a las 12:04

Para: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co, gerencia@esepopayan.gov.co, edipalomo@gmail.com, Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>
Cc: Mantenimiento <mantenimiento@esepopayan.gov.co>

Buenos días Ingeniero Golondrino.
Le informo que ya se cargó nuevamente el Informe No. 1 de Santa Leticia.

En cuanto a las observaciones le indico lo siguiente:
1). error en la relación del número de CDP del informe del supervisor: se verificó y el CDP reportado corresponde al CDP del proyecto, se anexo la ORDENANZA No. 35 que contiene los recursos de la vigencia 2026, los cuales seguramente no fueron contabilizados.
2). error valor total del contrato por lo tanto también presenta error el balance general. Se realizó el balance con los datos de la vigencia 2026 aprobados en la ordenanza 035.

REPOSICIÒN UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACE
Valor Total proyecto $1.560.937.545,00
Valor CDP vigencia 2025 $1.092.656.281,50
Valor Ordenanza 035 vigencia 2026 $468.281.263,50

BALANCE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
05-2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1002 $60.354.969,35
05-2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1005 $312.543.999,05
05-2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -291 $719.757.313,10
Ordenanza 035 de 2025 para VIGENCIA 2026 $468.281.263,50
TOTAL $1.560.937.545,00

PAGOS SEGÙN CONVENIO
PRIMER PAGO $780.468.772,50
SEGUNDO PAGO $312.187.509,00
TERCER PAGO $234.140.630,00
CUARTO PAGO $234.140.633,50
TOTAL $1.560.937.545,00

Gracias por su atención y quedamos atentos

Luis María Potes
Coordinación Infraestructura y Mantenimiento
Afiliado Partícipe Sintraunpros

El 2025-12-16 11:12, coordinacionpopayan@esepopayan.gov.co escribió:

> -------- Mensaje Original --------
> Asunto: Fwd: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50

Fecha: 2025-12-16 11:04
De: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
Destinatario: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Edilberto palomino martinez <edipalomo@gmail.com>, coordinacionpopayan@esepopayan.gov.co

Cordial saludo.

Con respecto al cobro del primer desembolso del Convenio 3532 de 2025 (santa leticia), nos permitimos informar que Central de Cuentas de la Gobernación del Cauca devolvió la cuenta presentada, debido a las siguientes situaciones:

*

Se identificó un error en el informe del supervisor, el cual ya fue subsanado desde esta dependencia.

*

informan que en los documentos entregados por la ESE POPAYÁN se evidencia un error en el valor total del contrato; en consecuencia, el balance general presentado también presenta inconsistencias derivadas de dicho valor.

Por lo anterior, el trámite fue rechazado en la plataforma SECOP con el fin de que la ESE realice las correcciones correspondientes y proceder posteriormente con una nueva radicación completa y ajustada.

Para la subsanaciòn, se sugiere adjuntar, junto al CDP, el documento de la ordenanza de vigencias futuras, como soporte requerido para el proceso, Una vez se cuente esta informaciòn corregida cargada en secop por parte de la ESE, es necesario que se avise por este medio con el fin de que desde esta supervisiòn se pueda dar una respuesta màs clara para central de cuentas y continuar con el trámite respectivo

quedo atento a cualquier inquietud.

---------- Forwarded message ---------
De: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
Date: mar, 16 dic 2025 a las 9:26
Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

error en la relación del número de CDP del informe del supervisor

error valor total del contrato por lo tanto también presenta error el balance general

El mar, 16 dic 2025 a las 7:36, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:

> Buen día,
> cordial saludo
> Por medio del presente me permito adjuntar los informes correspondientes al trámite de desembolso del siguiente convenio
>
> convenio: 3532-2025
> proceso: DC-SSC-CDCO-039-2025
> acta # : 1
> valor acta: $780.468.772,50
> contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
> nit:900.145.579-1
>
> la información se encuentra cargada en secop.
> atentamente,
>
> --

--

--

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 17 de diciembre de 2025 a las 12:20
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 17 de diciembre de 2025 a las 15:02
Para: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a lo expresado en la ordenanza No. 035 del 5 de agosto de 2025 QUE ADJUNTO, por medio de la cual se da la autorización para comprometer vigencias futuras para asumir compromisos que se generen en la ejecución de tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra **REPOSICIÒN UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACE** , cuyo **COSTO TOTAL** es de **$ 1.560.937.545.**

EL INFORME DEL CONTRATISTA SE ENCUENTRA CARGADO EN SECOP ADICIONANDO COMO INSUMO LA ORDENANZA.

LE COPIO EL MENSAJE DEL CONTRATISTA CON EL FIN DE ACLARAR EL TEMA:
Le informo que ya se cargó nuevamente el Informe No. 1 de Santa Leticia.

En cuanto a las observaciones le indico lo siguiente:
1). error en la relación del número de CDP del informe del supervisor:
se verificó y el CDP reportado corresponde al CDP del proyecto, se anexo la ORDENANZA No. 35 que contiene los recursos de la vigencia 2026, los cuales seguramente no fueron contabilizados.
2). error valor total del contrato por lo tanto también presenta error el balance general. Se realizó el balance con los datos de la vigencia 2026 aprobados en la ordenanza 035.

REPOSICIÒN UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACE
Valor Total proyecto $1.560.937.545,00
Valor CDP vigencia 2025 $1.092.656.281,50
Valor Ordenanza 035 vigencia 2026 $468.281.263,50

BALANCE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
05-2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1002 $60.354.969,35
05-2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1005 $312.543.999,05
05-2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -291 $719.757.313,10
Ordenanza 035 de 2025 para VIGENCIA 2026 $468.281.263,50
TOTAL $1.560.937.545,00

PAGOS SEGÙN CONVENIO
PRIMER PAGO $780.468.772,50
SEGUNDO PAGO $312.187.509,00
TERCER PAGO $234.140.630,00
CUARTO PAGO $234.140.633,50
TOTAL $1.560.937.545,00

Gracias por su atención y quedamos atentos

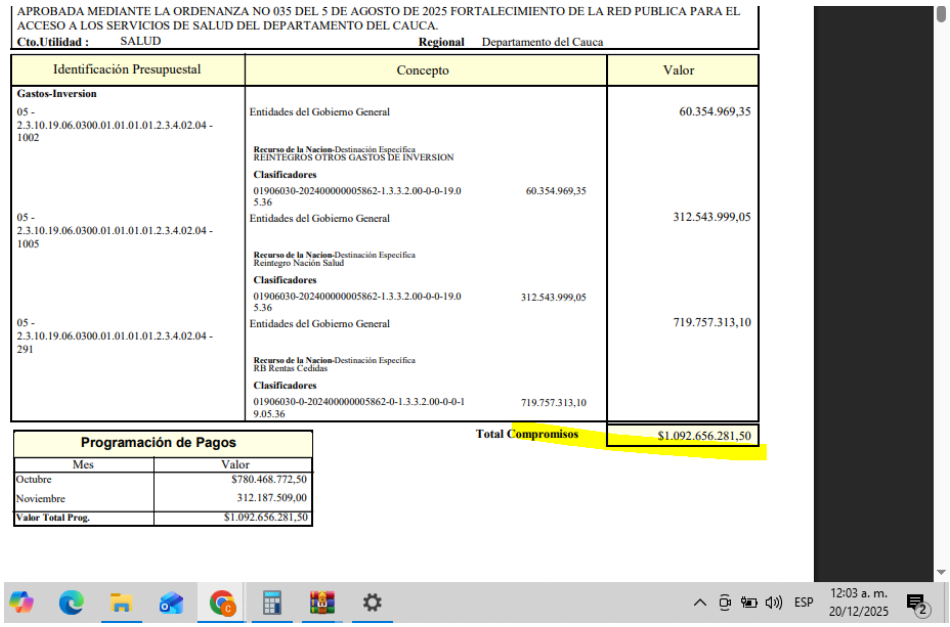
Luis María Potes

Coordinación Infraestructura y Mantenimiento
Afiliado Partícipe Sintraunpros
[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 20 de diciembre de 2025 a las 0:05
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>



APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA NO 035 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cto.Utilidad : SALUD **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto		Valor
Gastos-Inversion			
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1002	Entidades del Gobierno General		60.354.969,35
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica REINTEGROS OTROS GASTOS DE INVERSION		
	Clasificadores		
	01906030-20240000000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	60.354.969,35	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1005	Entidades del Gobierno General		312.543.999,05
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica Reintegro Nación Salud		
	Clasificadores		
	01906030-20240000000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	312.543.999,05	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 291	Entidades del Gobierno General		719.757.313,10
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica RB Rentas Cedidas		
	Clasificadores		
	01906030-0-20240000000005862-0-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	719.757.313,10	
		Total Compromisos	$1.092.656.281,50

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Octubre	$780.468.772,50
Noviembre	312.187.509,00
Valor Total Prog.	$1.092.656.281,50

si sr entiendo lo vigencia futura pero para la prestación de cuneta 2025 debe ingresar la información vigente del RP gracias

NOTA-. revisar las devoluciones ya relacionadas
[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Johana Katherine Fajardo Ordoñez
Profesional Contratista
Secretaria de Hacienda – Área De Contabilidad
Gobernación del Cauca
Email: centraldecuenta5@cauca.gov.co
Dirección: Cra 7 Clla 4 Esquina 2 piso Popayán, Cauca
www.cauca.gov.co

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 20 de diciembre de 2025 a las 11:58
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>



Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

---------- Forwarded message ---------
De: **Central de Cuentas 5** <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
Date: sáb, 20 dic 2025, 12:05 a. m.
Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 23 de diciembre de 2025 a las 9:18
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 24 de diciembre de 2025 a las 1:45
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

ayudeme con esto porfa

[El texto citado está oculto]
--



Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 29 de diciembre de 2025 a las 21:59
Para: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>

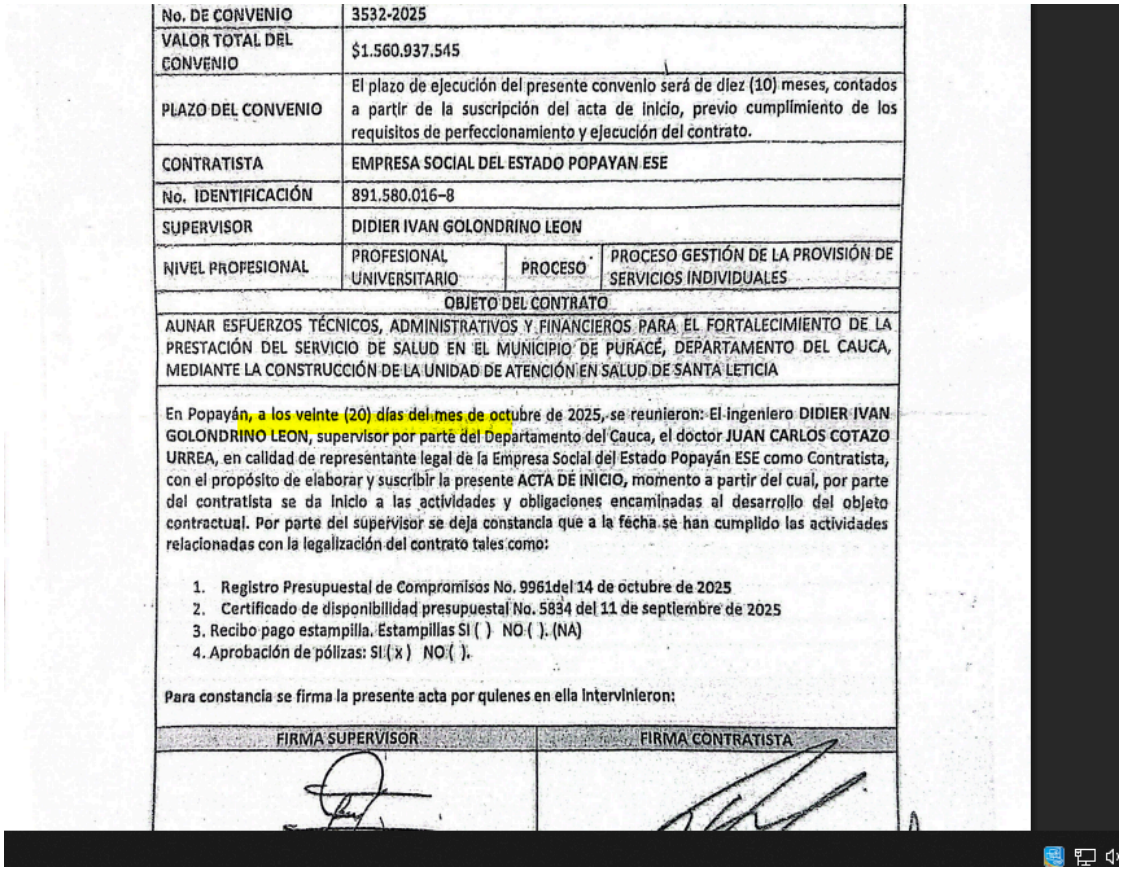
Cordial saludo,
Me permito enviar el informe de supervisor con el valor del convenio corregido de acuerdo al RP No. 9961 de 14 de octubre de 2025
[El texto citado está oculto]
--



Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

INFORME 1 - RECIBIDO A SATISFACCION CONVENIO 3532-2025.pdf
217K

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 30 de diciembre de 2025 a las 10:37
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>



No. DE CONVENIO	3532-2025
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$1.560.937.545
PLAZO DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
No. IDENTIFICACIÓN	891.580.016-8
SUPERVISOR	DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO — PROCESO: PROCESO GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES

OBJETO DEL CONTRATO

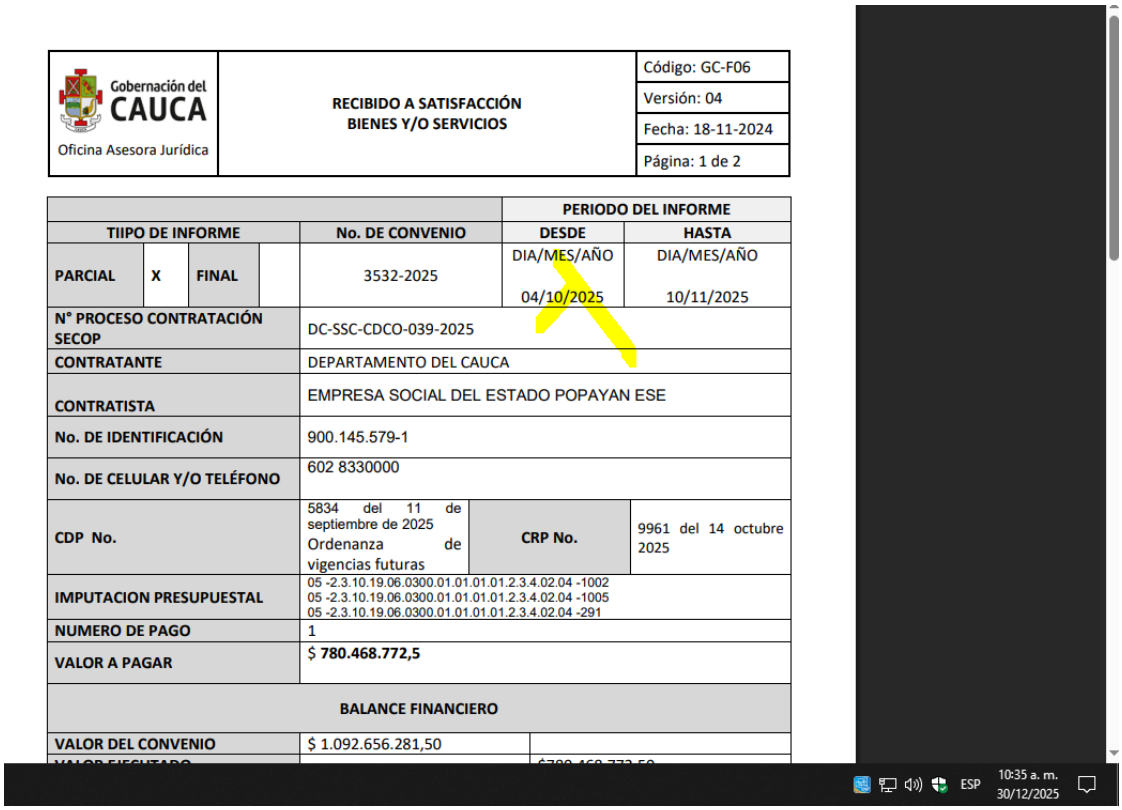
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA

En Popayán, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025, se reunieron: El ingeniero DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON, supervisor por parte del Departamento del Cauca, el doctor JUAN CARLOS COTAZO URREA, en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE como Contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Registro Presupuestal de Compromisos No. 9961del 14 de octubre de 2025
2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5834 del 11 de septiembre de 2025
3. Recibo pago estampilla. Estampillas SI ( ) NO ( ). (NA)
4. Aprobación de pólizas: SI (x) NO ( ).

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA



Gobernación del CAUCA
Oficina Asesora Jurídica

RECIBIDO A SATISFACCIÓN BIENES Y/O SERVICIOS

Código: GC-F06
Versión: 04
Fecha: 18-11-2024
Página: 1 de 2

TIIPO DE INFORME				No. DE CONVENIO	PERIODO DEL INFORME DESDE	HASTA
PARCIAL	X	FINAL		3532-2025	DIA/MES/AÑO 04/10/2025	DIA/MES/AÑO 10/11/2025
N° PROCESO CONTRATACIÓN SECOP				DC-SSC-CDCO-039-2025		
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE		
No. DE IDENTIFICACIÓN				900.145.579-1		
No. DE CELULAR Y/O TELÉFONO				602 8330000		
CDP No.				5834 del 11 de septiembre de 2025 Ordenanza de vigencias futuras	CRP No.	9961 del 14 octubre 2025
IMPUTACION PRESUPUESTAL				05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1002 05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -1005 05 -2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 -291		
NUMERO DE PAGO				1		
VALOR A PAGAR				$ **780.468.772,5**		
BALANCE FINANCIERO						
VALOR DEL CONVENIO				$ 1.092.656.281,50		

ESP 10:35 a. m. 30/12/2025

error fechas de periodo de cobro

[El texto citado está oculto]
--

Johana Katherine Fajardo Ordoñez
Profesional Contratista
Secretaria de Hacienda – Área De Contabilidad
Gobernación del Cauca
Email: centraldecuenta5@cauca.gov.co
Dirección: Cra 7 Clla 4 Esquina 2 piso Popayán, Cauca
www.cauca.gov.co

*En cumplimiento de las circulares 07 de 2025 suscrita por la Secretaría de Hacienda y 017-2025 suscrita por el Señor Gobernador, solicita enviar la corrección de la cuenta en el menor tiempo posible.

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 30 de diciembre de 2025 a las 10:46
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

AYUDA POR FAVOR

---------- Forwarded message ---------
De: **Central de Cuentas 5** <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
Date: mar, 30 dic 2025 a las 10:38
Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 30 de diciembre de 2025 a las 11:37
Para: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>

Cordial saludo,

Envío informe corregido, mil disculpas por los yerros.
[El texto citado está oculto]
--

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

INFORME 1 - RECIBIDO A SATISFACCION CONVENIO 3532-2025 30122025.pdf
217K

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 30 de diciembre de 2025 a las 11:38
Para: Mitzi Rossana Casas Aguilar <mitzirossana@gmail.com>

ya lo corregi y lo envie

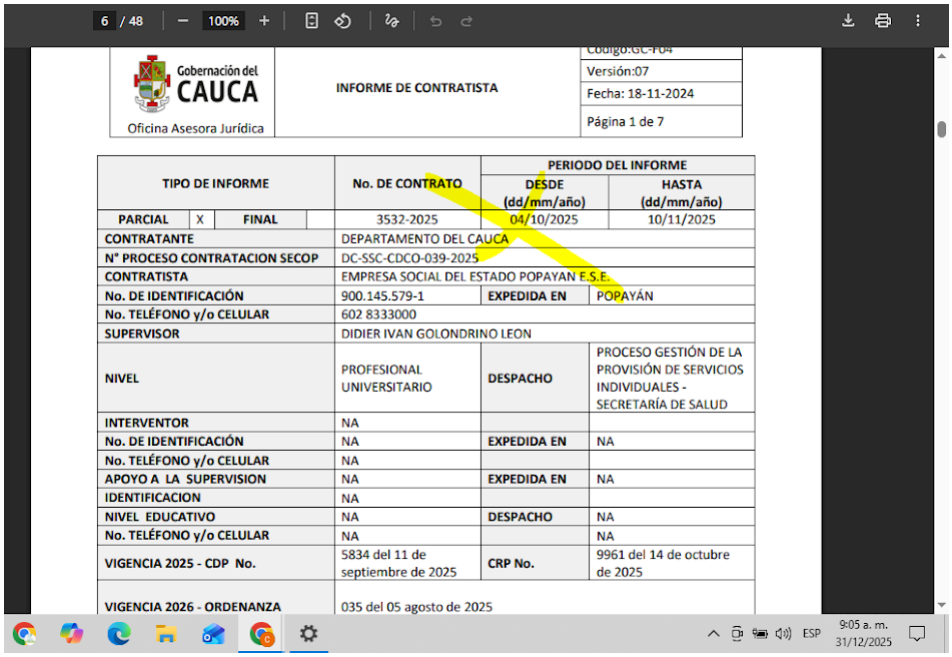
[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 31 de diciembre de 2025 a las 9:07
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>



Gobernación del CAUCA
Oficina Asesora Jurídica

INFORME DE CONTRATISTA

Código:GC-F04
Versión:07
Fecha: 18-11-2024
Página 1 de 7

TIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME DESDE (dd/mm/año)	PERIODO DEL INFORME HASTA (dd/mm/año)
PARCIAL	X	FINAL		3532-2025	04/10/2025	10/11/2025
CONTRATANTE				DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
N° PROCESO CONTRATACION SECOP				DC-SSC-CDCO-039-2025		
CONTRATISTA				EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.		
No. DE IDENTIFICACIÓN				900.145.579-1	EXPEDIDA EN	POPAYÁN
No. TELÉFONO y/o CELULAR				602 8333000		
SUPERVISOR				DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON		
NIVEL				PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DESPACHO	PROCESO GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES - SECRETARÍA DE SALUD
INTERVENTOR				NA		
No. DE IDENTIFICACIÓN				NA	EXPEDIDA EN	NA
No. TELÉFONO y/o CELULAR				NA		
APOYO A LA SUPERVISION				NA	EXPEDIDA EN	NA
IDENTIFICACION				NA		
NIVEL EDUCATIVO				NA	DESPACHO	NA
No. TELÉFONO y/o CELULAR				NA		NA
VIGENCIA 2025 - CDP No.				5834 del 11 de septiembre de 2025	CRP No.	9961 del 14 de octubre de 2025
VIGENCIA 2026 - ORDENANZA				035 del 05 agosto de 2025		

SIN AJUSTES EN EL INFORME DE CONTRATISTA
[El texto citado está oculto]

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 31 de diciembre de 2025 a las 16:57
Para: Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>

buen día. hay que corregir la fecha del periodo del informe. es desde el acta de inicio.
se rechaza en secop. favor informar cuando se corrija y cargue en secop.

---------- Forwarded message ---------
De: **Central de Cuentas 5** <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
Date: mié, 31 dic 2025 a las 9:07
Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

---

infraestructura@esepopayan.gov.co <infraestructura@esepopayan.gov.co> 6 de enero de 2026 a las 10:19
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

Ingeniero Didier buenos días,
Se ajustó la fecha del período del informe y se cargo en secop.
Mil gracias

Luis Marìa Potes

El 2025-12-31 16:57, Didier Iván Golondrino Leon escribió:

> buen día. hay que corregir la fecha del periodo del informe. es desde el acta de inicio.
> se rechaza en secop. favor informar cuando se corrija y cargue en secop.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
> Date: mié, 31 dic 2025 a las 9:07
> Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
> To: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
>
> SIN AJUSTES EN EL INFORME DE CONTRATISTA
>
> El mar, 30 dic 2025 a las 11:38, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:
>
> > Cordial saludo,
> >
> > Envío informe corregido, mil disculpas por los yerros.
> >
> > El mar, 30 dic 2025 a las 10:38, Central de Cuentas 5 (<centraldecuentas5@cauca.gov.co>) escribió:
> >
> > error fechas de periodo de cobro
> >
> > El lun, 29 dic 2025 a las 21:59, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:
> >
> > Cordial saludo,
> > Me permito enviar el informe de supervisor con el valor del convenio corregido de acuerdo al RP No. 9961 de 14 de octubre de 2025
> >
> > El sáb, 20 dic 2025 a las 0:05, Central de Cuentas 5 (<centraldecuentas5@cauca.gov.co>) escribió:
> >
> > [El texto citado está oculto]
> > error valor total del contrato por lo tanto también presenta error el balance general
> >
> > El mar, 16 dic 2025 a las 7:36, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:
> >
> > Buen día,

> cordial saludo
> Por medio del presente me permito adjuntar los informes
> correspondientes al trámite de desembolso del siguiente convenio
>
> convenio: 3532-2025
> proceso: DC-SSC-CDCO-039-2025
> acta # : 1
> valor acta: $780.468.772,50
> contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
> nit:900.145.579-1
>
> la información se encuentra cargada en secop.
> atentamente,
>
> --
>
> --

--

--

--

--

*En cumplimiento de las circulares 07 de 2025 suscrita por la Secretaría de Hacienda y 017-2025 suscrita por el Señor Gobernador, solicita enviar la corrección de la cuenta en el menor tiempo posible.

--

--

[El texto citado está oculto]

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 7 de enero de 2026 a las 7:50
Para: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
Cc: Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>

buen día.

se corrige en secop y se anexa de acuerdo con sus observaciones.

atentamente.

[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

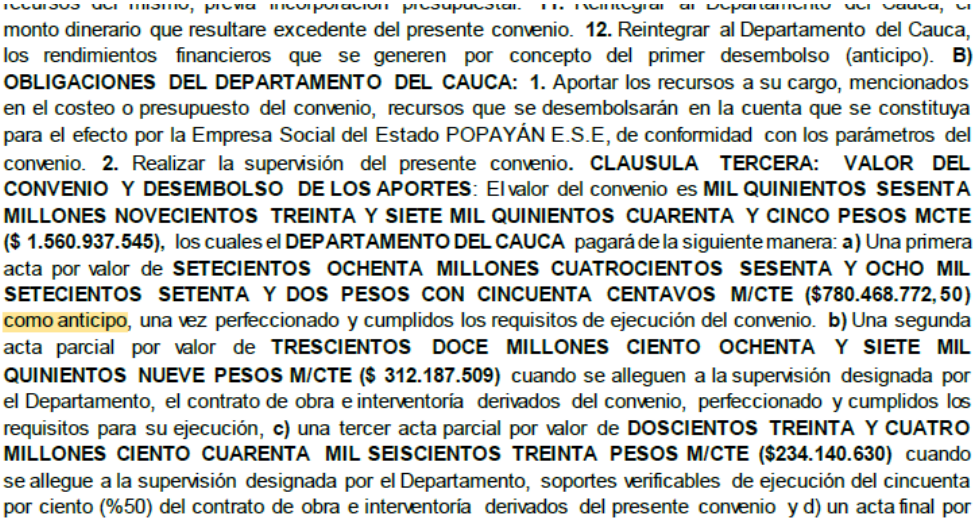
Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

4. INFORME No. 1 CONVENIO 3532 2025.pdf
14278K

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 8 de enero de 2026 a las 16:26
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

Buenas tardes, se devuelve la cuenta de la referencia por lo siguiente:

1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025, estipula que la primera acta se paga a título de anticipo, si no es así habría que modificar la forma de pago, ya que se está tramitando como un primer desembolso.



recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 312.187.509)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, **c)** una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($234.140.630)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio y d) un acta final por

[El texto citado está oculto]

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 9 de enero de 2026 a las 7:41
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

NOTA: TENER PRESE TODAS LAS DEVOLUCIÓNES

---------- Forwarded message ---------
De: **Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento** <distribuciondecuentas@cauca.gov.co>
Date: jue, 8 de ene de 2026, 5:50 p.m.
Subject: Fwd: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>

FAVOR VERIFICAR

STELLA

---------- Forwarded message ---------
De: **Héctor Fernando Ordóñez Rios** <hector.ordonez@cauca.gov.co>
Date: jue, 8 ene 2026 a las 16:49
Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento <distribuciondecuentas@cauca.gov.co>

Buenas tardes, se devuelve la cuenta de la referencia por lo siguiente:

1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025, estipula que la primera acta se paga a título de anticipo, si no es así habría que modificar la forma de pago, ya que se está tramitando como un primer desembolso.

recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 312.187.509)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, **c)** una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($234.140.630)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio y d) un acta final por

2. Corregir certificación Seguridad Social

Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E.	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Certificación	Fecha	Diciembre 2023
			Página	1 de 1

La Suscrita Revisora Fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, en cumplimiento con el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

CERTIFICA

Que revisada la información financiera y los soportes de pago presentados por la Empresa Social Del Estado Popayán Ese, con NIT. 900.145.579-1, certifica que se encuentra a **PAZ Y SALVO**, los últimos seis meses con el pago oportuno de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, al servicio nacional de aprendizaje - SENA, y al fondo de formación profesional para la industria de construcción (art 65 de la Ley 1819 de 2016 y art. 3 del decreto 104 de 1983), desde 6 meses atrás, periodos desde mayo de 2025 octubre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Periodo		N° Planilla	Fecha		Valor
Pensión	Salud		Límite	Pago	
2025 - 04	2025 - 05	9486011422	20-05-2025	14-05-2025	66,689,400
2025 - 05	2025- 06	9487402012	19-06-2025	12-06-2025	68,143,900
2025 - 06	2025- 07	9488722105	17-07-2025	09-07-2025	64,359,700
2025 - 07	2025- 08	9490342449	21-8-2025	15-08-2025	60,383,300
2026 - 08	2025- 09	9491742175	17-09-2025	12-09-2025	64,430,200
2027 - 09	2025- 10	9492931914	20-10-2025	08-10-2025	57,587,700

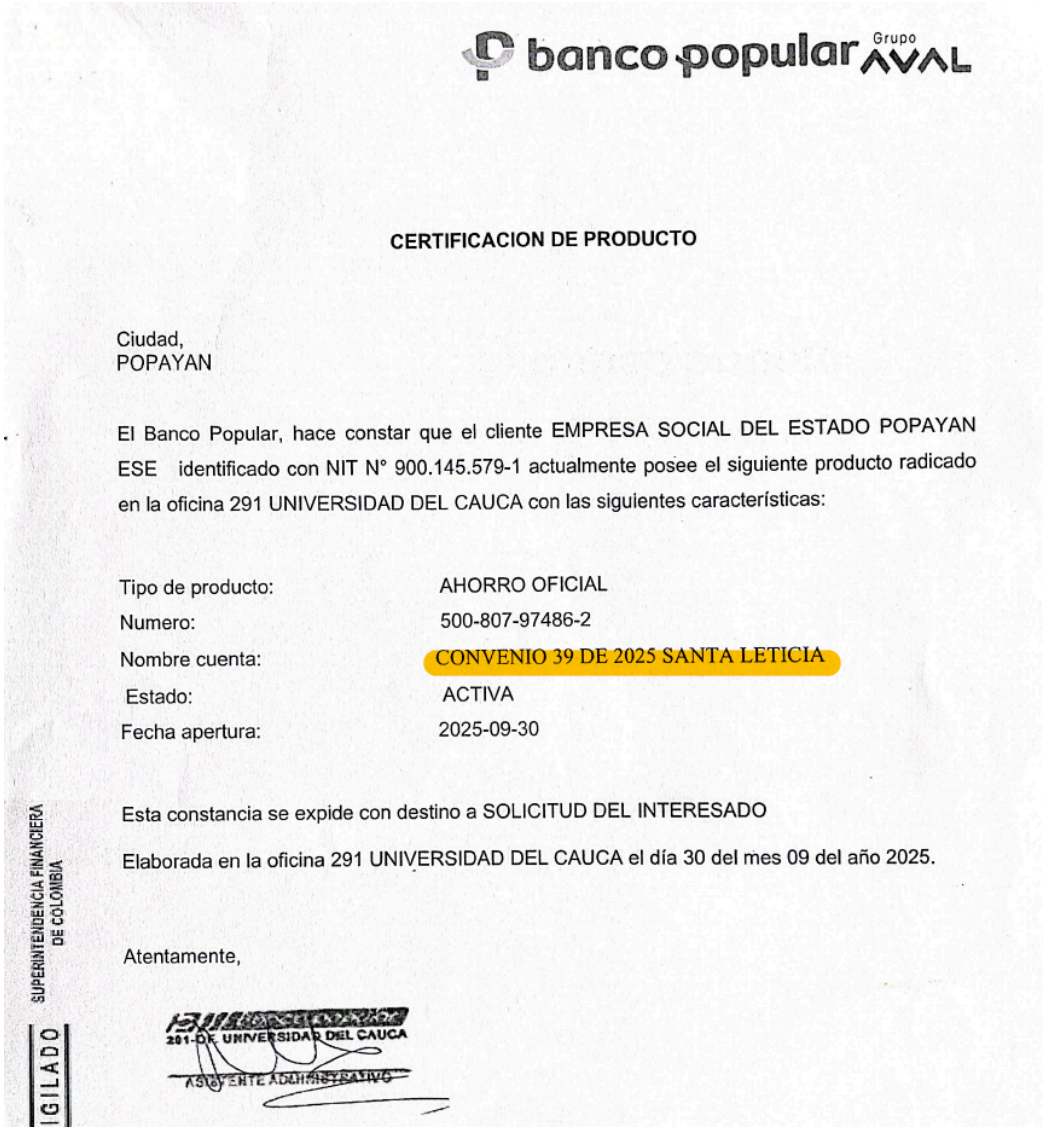
De acuerdo a lo anterior certifico que la entidad no tiene deudas pendientes con ninguna administradora en lo referente al pago de obligaciones para la seguridad social y Parafiscales. Esta certificación de Paz y salvo incluye los municipios de Popayán, Caldono, Puracé, Totoró y Piamonte.

Para constancia se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

MIREYA ORDOÑEZ CASTRO
T.P. 108632-T
Revisora Fiscal

3. Dentro de las obligaciones del contratista, en el numeral 10 de la Cláusula Segunda, se establece que se debe constituir una cuenta exclusiva para manejar los recursos del convenio (3532-2025) y la certificación bancaria habla del convenio 39 de 2025.

de 2025 por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1**. Adelantar el proceso de selección y contratación de la obra y la interventoría para la Construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia conforme las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y diseños y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **2.** El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. **3.** Aportar Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia, punto de atención de la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. **4.** Disponer del lote para la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia, el cual deberá estar libre de todo gravamen o afectación que impida la construcción de la obra, previo al proceso de contratación de la obra que adelante la ESE, debe contar con la respectiva licencia de construcción. **5.** Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **6.** Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes. **7.** Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del presente convenio. **8.** Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio. **9.** Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de la infraestructura de la Unidad de Atención en Salud que será construida en virtud del respectivo proyecto que se pretende ejecutar, para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de la unidad de atención de salud, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. (Anexo 3). **10.** Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL**



banco popular Grupo AVAL

CERTIFICACION DE PRODUCTO

Ciudad,
POPAYAN

El Banco Popular, hace constar que el cliente EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE identificado con NIT N° 900.145.579-1 actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina 291 UNIVERSIDAD DEL CAUCA con las siguientes características:

Tipo de producto:	AHORRO OFICIAL
Numero:	500-807-97486-2
Nombre cuenta:	CONVENIO 39 DE 2025 SANTA LETICIA
Estado:	ACTIVA
Fecha apertura:	2025-09-30

Esta constancia se expide con destino a SOLICITUD DEL INTERESADO

Elaborada en la oficina 291 UNIVERSIDAD DEL CAUCA el día 30 del mes 09 del año 2025.

Atentamente,

291-DE UNIVERSIDAD DEL CAUCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Institucionalmente,

Héctor Fernando Ordoñez Rios
Profesional Universitario
Oficina de Contabilidad
Gobernación del Cauca

El jue, 8 ene 2026 a las 16:11, Héctor Fernando Ordóñez Rios (<hector.ordonez@cauca.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes, se devuelve la cuenta de la referencia por lo siguiente:
>
> 1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025, estipula que la primera acta se paga a título de anticipo, si no es así habría que modificar la forma de pago, ya que se está tramitando como un primer desembolso.

recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 312.187.509)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, **c)** una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($234.140.630)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio y d) un acta final por

Institucionalmente,

Héctor Fernando Ordoñez Rios
Profesional Universitario
Oficina de Contabilidad
Gobernación del Cauca

El mié, 7 ene 2026 a las 12:31, Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento (<distribuciondecuentas@cauca.gov.co>) escribió:

> CAUSADOR: MONICA
>
> STELLA ARTEAGA
> Profesional Universitario – Oficina de Contabilidad
> Gobernación del Cauca
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Central de Cuentas 5** <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
> Date: mié, 7 ene 2026 a las 9:47
> Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
> To: Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento <distribuciondecuentas@cauca.gov.co>
>
> se envia para trámite de liquidación
>
> **convenio:** 3532-2025
> **proceso:** DC-SSC-CDCO-039-2025
> **acta # :** 1
> **valor acta:** $780.468.772,50
> **contratista:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
> **nit:**900.145.579-1
> [El texto citado está oculto]

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 15 de enero de 2026 a las 23:09
Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Planeación Ese Popayán <planeacion@esepopayan.gov.co>, Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>, Oficina Jurídica <oficina_juridica@esepopayan.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Central de Cuentas 5** <centraldecuentas5@cauca.gov.co>

Date: vie, 9 ene 2026 a las 7:42
Subject: Fwd: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

---

infraestructura@esepopayan.gov.co <infraestructura@esepopayan.gov.co> 16 de enero de 2026 a las 17:15

Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>
Cc: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Planeación Ese Popayán <planeacion@esepopayan.gov.co>, Oficina Jurídica <oficina_juridica@esepopayan.gov.co>, Infraestructura <infraestructura@esepopayan.gov.co>

Ingeniero DIDIER GOLONDRINO
Buenas tardes,

Se adjunta el Informe con los ajustes realizadas según sus observaciones, asi:

1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025,
estipula que la primera acta se paga a título de anticipo. R// EN EN INFORME Y EN TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS SE DESCRIBE EL PAGO COMO ANTICIPO

2. Corregir certificación Seguridad Social: / SE CORRIGIÒ LA CERTIFICACION SEGÙN SU SOLICITUD

3. Cuenta exclusiva para manejar los recursos del convenio (3532-2025): // SE PRESENTA CUENTA EXCLUSIVA PARA MANEJO DEL CONVENIO 3532-2025

NOTA IMPORTANTE: ESTE INFORME CON LOS AJUSTES NO SE HA PODIDO CARGAR EN SECOP, DEBIDO A QUE EL ANTERIOR NO APARECE EN ESTADO RECHAZADO. LE AGRADEZCO SOLICITAR A QUIEN CORRESPONDA REALIZAR LA ACTUALIZACION PARA EL CARGUE CONSIDERANDO LAS INDICACIONES DE HOY 16 DE ENERO DE 2026.

Cordialmente,
Luis María Potes
Coordinación Infraestructura

[El texto citado está oculto]

> [El texto citado está oculto]
> 2. Corregir certificación Seguridad Social
>
> 3. Dentro de las obligaciones del contratista, en el numeral 10 de la Cláusula Segunda, se establece que se debe constituir una cuenta exclusiva para manejar los recursos del convenio (3532-2025) y la certificación bancaria habla del convenio 39 de 2025.
>
> Institucionalmente,
>
> Héctor Fernando Ordoñez Rios
>
> Profesional Universitario

Oficina de Contabilidad
Gobernación del Cauca

El jue, 8 ene 2026 a las 16:11, Héctor Fernando Ordóñez Rios (<hector.ordonez@cauca.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes, se devuelve la cuenta de la referencia por lo siguiente:
>
> 1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025, estipula que la primera acta se paga a título de anticipo, si no es así habría que modificar la forma de pago, ya que se está tramitando como un primer desembolso.
>
> [El texto citado está oculto]
> SIN AJUSTES EN EL INFORME DE CONTRATISTA
>
> El mar, 30 dic 2025 a las 11:38, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:
>
> Cordial saludo,
>
> Envío informe corregido, mil disculpas por los yerros.
>
> El mar, 30 dic 2025 a las 10:38, Central de Cuentas 5 (<centraldecuentas5@cauca.gov.co>) escribió:
>
> error fechas de periodo de cobro
>
> El lun, 29 dic 2025 a las 21:59, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:
>
> Cordial saludo,
> Me permito enviar el informe de supervisor con el valor del convenio corregido de acuerdo al RP No. 9961 de 14 de octubre de 2025
>
> El sáb, 20 dic 2025 a las 0:05, Central de Cuentas 5 (<centraldecuentas5@cauca.gov.co>) escribió:
>
> [El texto citado está oculto]
> error valor total del contrato por lo tanto también presenta error el balance general
>
> El mar, 16 dic 2025 a las 7:36, Didier Iván Golondrino Leon (<didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>) escribió:
>
> Buen día,
> cordial saludo
> Por medio del presente me permito adjuntar los informes correspondientes al trámite de desembolso del siguiente convenio
>
> convenio: 3532-2025
> proceso: DC-SSC-CDCO-039-2025
> acta # : 1
> valor acta: $780.468.772,50
> contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
> nit:900.145.579-1
>
> la información se encuentra cargada en secop.
> atentamente,
>
> --
>
> --

--

--

--

--

*En cumplimiento de las circulares 07 de 2025 suscrita por la Secretaría de Hacienda y 017-2025 suscrita por el Señor Gobernador, solicita enviar la corrección de la cuenta en el menor tiempo posible.

--

--

*En cumplimiento de las circulares 07 de 2025 suscrita por la Secretaría de Hacienda y 017-2025 suscrita por el Señor Gobernador, solicita enviar la corrección de la cuenta en el menor tiempo posible.

--

--

INFORME No. 1 CONVENIO 3532-2025.pdf
12077K

Popayán, enero de 2026

Ingeniero
DIDIER IVÁN GOLONDRINO
Supervisor del convenio 3532
Popayán - Cauca.

Asunto: Justificación técnica y jurídica para la constitución de reserva presupuestal sobre el CDP No. 5834 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, me dirijo a usted con el propósito de exponer la situación actual del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, cuyo objeto es la construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia en el municipio de Puracé. Esta comunicación busca sustentar de manera detallada la necesidad de constituir una reserva presupuestal para los recursos comprometidos en la vigencia 2025, garantizando así la continuidad de este proyecto vital para la red pública de salud del Cauca.

Como es de su conocimiento, la suscripción del convenio se llevó a cabo en la etapa final de la anualidad 2025, lo que representó un desafío administrativo significativo debido a la estrechez del margen temporal para ejecutar las etapas de contratación de obra e interventoría. Es imperativo señalar que, si bien la ESE Popayán cuenta con un régimen especial de contratación, el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 establece una obligación excepcional para este proyecto: la aplicación estricta de la Ley 80 de 1993 y el uso de pliegos tipo para la infraestructura de transporte y obra pública. Esta dualidad normativa ha exigido un esfuerzo técnico superior, pues es la primera vez que nuestra institución debe armonizar su operatividad interna con los rigores del estatuto general de contratación pública y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La elaboración de los documentos precontractuales ha requerido un sigilo y una diligencia extrema. Dado que el objeto de las contrataciones derivadas —la construcción de infraestructura hospitalaria— no forma parte del giro ordinario o del objeto social principal de la ESE, hemos debido conformar equipos técnicos especializados para asegurar que los estudios, diseños y pliegos cumplan con la normativa de accesibilidad, seguridad y pertinencia requerida por el proyecto con BPIN No. 202400000005862. Este proceso de maduración de los documentos es esencial para mitigar riesgos futuros, pero inherentemente consume un tiempo que la vigencia 2025, por su cierre natural, no permitió completar.

Desde el punto de vista financiero, es fundamental aclarar que a la fecha no se ha efectuado desembolso alguno por parte del Departamento del Cauca, ni siquiera el concepto de anticipo pactado por un valor de $780.468.772,50. Lo anterior, a pesar de que la ESE radicó formalmente la cuenta de cobro y los soportes de cumplimiento de requisitos de ejecución en diciembre de 2025. Esta falta de flujo de caja inicial, sumada a la complejidad administrativa descrita, refuerza la necesidad de proteger los recursos mediante la figura de la reserva presupuestal, evitando la pérdida de la disponibilidad de los fondos soportados en el CDP No. 5834 del 11 de septiembre de 2025.

Es importante resaltar que, a la fecha, la ESE Popayán ya cuenta con la proyección integral de la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para incoar el proceso de selección de la obra y la interventoría, cumpliendo así con la obligación de adelantar la contratación conforme a lo estipulado en el convenio. Nos encontramos plenamente dentro de los tiempos de ejecución establecidos en la Cláusula Cuarta, la cual otorga un plazo de diez meses a partir del acta de inicio, por lo que esta solicitud no obedece a un retraso, sino a una gestión administrativa responsable que garantiza que no exista incumplimiento alguno por parte de nuestra institución.

La constitución de esta reserva presupuestal es la herramienta jurídica indispensable para blindar la existencia de los recursos en la anualidad 2026, permitiendo que estos puedan ser efectivamente comprometidos en los contratos derivados de este acuerdo interadministrativo. Para la ESE, resulta jurídicamente imposible iniciar procesos contractuales sin contar con el respaldo financiero real y vigente que soporte las obligaciones a contraer; proceder de manera contraria no solo pondría en riesgo la ejecución del proyecto de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia, sino que constituiría una vulneración directa al principio de planeación que rige la contratación estatal. Por tanto, asegurar estos recursos es el paso necesario para dar apertura formal a las convocatorias públicas bajo los estándares de la Ley 80 y los pliegos tipo exigidos.

Nuestra solicitud se fundamenta en el principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, los cuales obligan a las entidades a colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado. Bajo esta premisa de colaboración, y entendiendo que el compromiso de vigencias futuras ordinarias mediante la Ordenanza No. 035 de 2025 ya prevé la continuidad del proyecto en 2026, solicitamos formalmente su gestión para asegurar que los recursos de la vigencia anterior permanezcan vinculados al proyecto de Santa Leticia. Quedamos atentos a sus instrucciones para formalizar cualquier documento adicional que se requiera para este fin.

Atentamente,

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

Proyecto: Luis Gabriel Rodríguez Díaz – Abogado Apoyo p. de gestión jurídica- Afiliada Participe SINTRAUNPROS
Reviso: Ernesto Raúl Rico Gómez – Coordinador P. de gestión jurídica - Afiliada Participe SINTRAUNPROS

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

SOLICITUD DE CONSTITUCION DE RESERVA PRESUPUETAL CONVENIO 3532-2025

1 mensaje

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 19 de enero de 2026 a las 19:41
Para: Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>
Cc: Oficina Jurídica <oficina_juridica@esepopayan.gov.co>, cdgrd.cauca@gestiondelriesgo.gov.co

Doctora:
MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Directora Técnica de Integración Territorial
Secretaria de Salud del Cauca.

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la E.S.E. Popayán, cuyo objeto es la *"Construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia, Municipio de Puracé"*, me permito solicitar de manera atenta la constitución de una RESERVA PRESUPUESTAL por el valor total del compromiso amparado mediante RP No. 9961 de octubre 14 de 2025.

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

2 adjuntos

SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO 3532 - 2025.pdf
298K

ADJUNTOS DE SOLICITUD RESERVA P CONVENIO 3532-2025.pdf
5142K

Popayán, enero de 2026

Ingeniero
DIDIER IVÁN GOLONDRINO
Supervisor del convenio 3532
Popayán - Cauca.

Asunto: Justificación técnica y jurídica para la constitución de reserva presupuestal sobre el CDP No. 5834 de 2025

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, me dirijo a usted con el propósito de exponer la situación actual del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, cuyo objeto es la construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia en el municipio de Puracé. Esta comunicación busca sustentar de manera detallada la necesidad de constituir una reserva presupuestal para los recursos comprometidos en la vigencia 2025, garantizando así la continuidad de este proyecto vital para la red pública de salud del Cauca.

Como es de su conocimiento, la suscripción del convenio se llevó a cabo en la etapa final de la anualidad 2025, lo que representó un desafío administrativo significativo debido a la estrechez del margen temporal para ejecutar las etapas de contratación de obra e interventoría. Es imperativo señalar que, si bien la ESE Popayán cuenta con un régimen especial de contratación, el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022 establece una obligación excepcional para este proyecto: la aplicación estricta de la Ley 80 de 1993 y el uso de pliegos tipo para la infraestructura de transporte y obra pública. Esta dualidad normativa ha exigido un esfuerzo técnico superior, pues es la primera vez que nuestra institución debe armonizar su operatividad interna con los rigores del estatuto general de contratación pública y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La elaboración de los documentos precontractuales ha requerido un sigilo y una diligencia extrema. Dado que el objeto de las contrataciones derivadas —la construcción de infraestructura hospitalaria— no forma parte del giro ordinario o del objeto social principal de la ESE, hemos debido conformar equipos técnicos especializados para asegurar que los estudios, diseños y pliegos cumplan con la normativa de accesibilidad, seguridad y pertinencia requerida por el proyecto con BPIN No. 202400000005862. Este proceso de maduración de los documentos es esencial para mitigar riesgos futuros, pero inherentemente consume un tiempo que la vigencia 2025, por su cierre natural, no permitió completar.

Desde el punto de vista financiero, es fundamental aclarar que a la fecha no se ha efectuado desembolso alguno por parte del Departamento del Cauca, ni siquiera el concepto de anticipo pactado por un valor de $780.468.772,50. Lo anterior, a pesar de que la ESE radicó formalmente la cuenta de cobro y los soportes de cumplimiento de requisitos de ejecución en diciembre de 2025. Esta falta de flujo de caja inicial, sumada a la complejidad administrativa descrita, refuerza la necesidad de proteger los recursos mediante la figura de la reserva presupuestal, evitando la pérdida de la disponibilidad de los fondos soportados en el CDP No. 5834 del 11 de septiembre de 2025.

Es importante resaltar que, a la fecha, la ESE Popayán ya cuenta con la proyección integral de la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para incoar el proceso de selección de la obra y la interventoría, cumpliendo así con la obligación de adelantar la contratación conforme a lo estipulado en el convenio. Nos encontramos plenamente dentro de los tiempos de ejecución establecidos en la Cláusula Cuarta, la cual otorga un plazo de diez meses a partir del acta de inicio, por lo que esta solicitud no obedece a un retraso, sino a una gestión administrativa responsable que garantiza que no exista incumplimiento alguno por parte de nuestra institución.

La constitución de esta reserva presupuestal es la herramienta jurídica indispensable para blindar la existencia de los recursos en la anualidad 2026, permitiendo que estos puedan ser efectivamente comprometidos en los contratos derivados de este acuerdo interadministrativo. Para la ESE, resulta jurídicamente imposible iniciar procesos contractuales sin contar con el respaldo financiero real y vigente que soporte las obligaciones a contraer; proceder de manera contraria no solo pondría en riesgo la ejecución del proyecto de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia, sino que constituiría una vulneración directa al principio de planeación que rige la contratación estatal. Por tanto, asegurar estos recursos es el paso necesario para dar apertura formal a las convocatorias públicas bajo los estándares de la Ley 80 y los pliegos tipo exigidos.

Nuestra solicitud se fundamenta en el principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, los cuales obligan a las entidades a colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado. Bajo esta premisa de colaboración, y entendiendo que el compromiso de vigencias futuras ordinarias mediante la Ordenanza No. 035 de 2025 ya prevé la continuidad del proyecto en 2026, solicitamos formalmente su gestión para asegurar que los recursos de la vigencia anterior permanezcan vinculados al proyecto de Santa Leticia. Quedamos atentos a sus instrucciones para formalizar cualquier documento adicional que se requiera para este fin.

Atentamente,

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

Proyecto: Luis Gabriel Rodríguez Díaz – Abogado Apoyo p. de gestión jurídica- Afiliada Participe SINTRAUNPROS
Reviso: Ernesto Raúl Rico Gómez – Coordinador P. de gestión jurídica - Afiliada Participe SINTRAUNPROS

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **5834**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.025 **Fecha de Expedición:** 11 sept. 2025

Objeto: BPIN 202400000005862 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA NO 035 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Solicitante: JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ

Identificación Presupuestal	Concepto		Valor
Gastos-Inversion			
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4. 02.04 - 1002	Entidades del Gobierno General		60.354.969,35
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica REINTEGROS OTROS GASTOS DE INVERSION		
	Clasificadores 01906030-202400000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	60.354.969,35	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4. 02.04 - 1005	Entidades del Gobierno General		312.543.999,05
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica Reintegro Nación Salud		
	Clasificadores 01906030-202400000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	312.543.999,05	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4. 02.04 - 291	Entidades del Gobierno General		719.757.313,10
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica RB Rentas Cedidas		
	Clasificadores 01906030-0-202400000005862-0-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	719.757.313,10	
		TOTAL CERTIFICADO	1.092.656.281,50

DETALLE DE AUTORIZACION PARA LA VIGENCIA FUTURA

Autorización Nº ORDENANZA No 035 del 05 de agosto de 2025
Vigencias Autorizadas 2
AUTORIZADO MEDIANTE ORDENANZA DEL 035 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025

		2.026	Total
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1002	Entidades del Gobierno General	**468,281,263.50**	468,281,263.50
Total		468,281,263.50	**468,281,263.50**

Elaboró: JRIVERA

ISO	Código	Versión	Fecha

GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **9961**

Vigencia: 2.025 **Fecha de Compromiso:** 14 de octubre de 2025

Beneficiario EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE **Nit:** 900145579 - 1

No. C.D.P. : 5834 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 11 de septiembre de 2025 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Convenio Interadministrativo

Convenio interadministrativo: 3532 **Fecha:** 6/10/2025 **Vence:** 31/12/2025

Objeto: DC-SSC-CDCO-039-2025 - BPIN 202400000005862 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. VIGENCIA FUTURA APROBADA MEDIANTE LA ORDENANZA NO 035 DEL 5 DE AGOSTO DE 2025 FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Cto.Utilidad : SALUD **Regional** Departamento del Cauca

Identificación Presupuestal	Concepto		Valor
Gastos-Inversion			
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1002	Entidades del Gobierno General		60.354.969,35
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica REINTEGROS OTROS GASTOS DE INVERSION		
	Clasificadores		
	01906030-202400000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	60.354.969,35	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1005	Entidades del Gobierno General		312.543.999,05
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica Reintegro Nación Salud		
	Clasificadores		
	01906030-202400000005862-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	312.543.999,05	
05 - 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 291	Entidades del Gobierno General		719.757.313,10
	Recurso de la Nacion-Destinación Específica RB Rentas Cedidas		
	Clasificadores		
	01906030-0-202400000005862-0-1.3.3.2.00-0-0-19.05.36	719.757.313,10	
		Total Compromisos	$1.092.656.281,50

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$780.468.772,50
Noviembre	312.187.509,00
Valor Total Prog.	$1.092.656.281,50

Elaboró: PVILLAMIL

Imprimió: JRIVERA

ISO	Código	Versión	Fecha

ORDENANZA No. 035 DE 2025

05 AGO. 2025

Por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer Vigencia Futura Ordinaria para asumir compromisos que se generen en la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Por Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024, se aprobó el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025; en la TERCERA PARTE Disposiciones Generales, establece: las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Departamento y son complementarias a las contempladas en el decreto ley 111 de 1996, a la Ordenanza No. 034 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, en las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y demás normas que reglamenten las Disposiciones presupuestales vigentes.

El Gobernador del Departamento expidió el Decreto No. 1666 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquidó el Presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.

La Administración Departamental viabilizó el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862", el cual, de acuerdo con su estructura financiera ejecutará para la vigencia 2025 la suma de $73.546.671.222 y para la vigencia 2026 la suma de $75.057.602.380.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental del Cauca 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo" y ejecutar los compromisos adquiridos en los Encuentros "Gobernanza Popular y garantías para la vida" y los encuentros de Dialogo y Concertación de las diferentes subregiones, gremios y comunidades del Departamento del Cauca, realizados por la Administración Departamental, es necesario solicitar autorización para comprometer vigencia futura para asumir compromisos que se generen en la ejecución de la CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD LOS ÁNGELES MUNICIPIO DE EL TAMBO, REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACÉ y CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CARPINTERO MUNICIPIO DE MORALES, en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862", cuyo tiempo de ejecución contractual supera la presente vigencia fiscal y tendrá un valor total de $4.660.360.362, de los cuales $ 3.182.252.253,40 serán ejecutados en la vigencia 2025 y la suma de 1.478.108.108,60 en la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo contenido en el cronograma de ejecución, las actividades previstas superan la presente vigencia fiscal, es por ello que se hace necesario tramitar Vigencia Futura Ordinaria, indicando que en la vigencia 2025 y en la vigencia 2026, se ejecutarían los compromisos, de conformidad con el siguiente cuadro:

035

05 AGO. 2025

CONCEPTO	ÍTEM	NOMBRE DEL PROYECTO	ESE	Valor a cargo del Departamento por cada uno de los conceptos	VALOR VIGENCIA 2025	VALOR VIGENCIA 2026
CONSTRUCCIÓN	1	CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD LOS ÁNGELES MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	HOSPITAL DE EL TAMBO E.S.E	$ 1.499.422.817	$ 1.049.595.971,90	$ 449.826.845,10
	2	REPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA MUNICIPIO DE PURACÉ - CAUCA	POPAYÁN E.S.E	$ 1.560.937.545	$ 1.092.656.281,50	$ 468.281.263,50
	3	CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD CARPINTERO MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CENTRO 1 E.S.E	$ 1.600.000.000	$ 1.040.000.000,00	$ 560.000.000,00
	TOTAL			$4.660.360.362,00	$ 3.182.252.253,40	$ 1.478.108.108,60

El proyecto y su autorización se presentan en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo del Departamento.

Según Acta No. 014 del 09 de julio de 2025, expedida por el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS, se aprueba la solicitud de Vigencia Futura Ordinaria ante la Asamblea Departamental del Cauca, con el propósito de garantizar la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862.

En virtud de lo anterior,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Cauca a comprometer Vigencia Futura Ordinaria para asumir compromisos que se generen en la ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862, por la suma de $ 1.478.108.108,60 en la vigencia 2026.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, a los treinta (30) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO BAUTISTA COBO
PRESIDENTE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ANA MAGALI RUIZ DAZA
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA,

H A C E C O N S T A R:

Que, el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862"**, se le dieron los dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : **25 DE JULIO DE 2025.**

SEGUNDO DEBATE : **30 DE JULIO DE 2025.**

Para constancia se expide y firma en Popayán, a los treinta (30) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

ANA MAGALI RUIZ DAZA
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA

ORDENANZA NÚMERO TREINTA Y CINCO (035)

DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ASUMIR COMPROMISOS QUE SE GENEREN EN LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202400000005862.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

POPAYÁN, CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
GOBERNADOR

Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3532- 2025

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL** con NIT. 891.580.016–8 y por la otra **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76319532 de Popayán, actuando en calidad de Gerente **de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE**– NIT. 900145579-1 nombrado (a) mediante Decreto No. 1594 del 28 de noviembre de 2024, y tomó posesión del cargo el día 29 de noviembre de 2024, con efectos fiscales a partir del 01 de diciembre de 2024, según acta No. 076, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESE**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones **1)** El artículo 209 de la Constitución Política señala: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **2).** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 dispone: *"Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.".* **3).** El artículo 6 de la ley 489 de 1998, establece el principio coordinación que debe existir entre las distintas entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **4)** El artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.".* **5)** Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca, se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA RED PÚBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con entre otras cosas, infraestructura hospitalaria, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud; este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 202400000005862 de la Secretaría de Planeación Departamental. **5)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". **6)** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la causal de contratación aplicable para los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, en los siguientes términos: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del Decreto 1082 de 2015". **7)** Que **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE**, es una entidad estatal descentralizada, con personería jurídica, representada legalmente por su Gerente; igualmente, las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la ESE, toda vez que, consisten en acciones para el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, mediante la adecuación de la infraestructura hospitalaria, por lo que resulta procedente la suscripción del presente convenio. **8).** Para el efecto el Departamento del Cauca – Secretaría de Salud, expidió la Resolución No. 11088-10-2025 del 1 de octubre

de 2025 por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1**. Adelantar el proceso de selección y contratación de la obra y la interventoría para la Construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia conforme las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y diseños y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **2.** El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. **3.** Aportar Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia, punto de atención de la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. **4.** Disponer del lote para la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia, el cual deberá estar libre de todo gravamen o afectación que impida la construcción de la obra, previo al proceso de contratación de la obra que adelante la ESE, debe contar con la respectiva licencia de construcción. **5.** Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **6.** Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes. **7.** Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del presente convenio. **8.** Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio. **9.** Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de la infraestructura de la Unidad de Atención en Salud que será construida en virtud del respectivo proyecto que se pretende ejecutar, para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de la unidad de atención de salud, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. (Anexo 3). **10.** Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio**. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 312.187.509)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, **c)** una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($234.140.630)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio y d) un acta final por

valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($234.140.633,50) cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cien por ciento (%100) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio, valor distribuido así:

FORMA DE PAGO CONVENIO				
VIGENCIA	**2025**		**2026**	
	1ER ACTA-ANTICIPO	**2DA ACTA**	**3ER ACTA**	**ACTA FINAL**
CONDICIÓN	Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio	Cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución	Cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio	Cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cien por ciento (%100) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio
VALOR	$ 780.468.772,50	$ 312.187.509	$ 234.140.630	$ 234.140.633,50
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 1.560.937.545			

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Los aportes que realizará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se encuentran soportados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5834 del 11 de septiembre de 2025 y mediante la ordenanza No. 035 de 05 de agosto de 2025 "por la cual se autoriza al Gobernador del Cauca a comprometer vigencia Futura Ordinaria", de la siguiente manera:

OBJETO	**PROYECTO**	**CDP/ORDENANZA**	**VALOR**	**VALORTOTAL**
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA	BPIN No. 202400000005862	CDP No. 5834 del 11 de septiembre de 2025	$1.092.656.281,50	$ 1.560.937.545
		ORDENANZA No. 035 de 05 de agosto de 2025	**$ 468.281.263,50**	

CLAUSULA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES. **LA ESE** manifiesta expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con el Departamento del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO**: Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones deberán constar por escrito. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN**: El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través del Profesional universitario del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales – **DIDIER IVÁN**

GOLONDRINO o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y/o Interventoría del Departamento. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los firmantes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del mismo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total LA ESE, pagará a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes realizados por el Departamento, suma que se podrá cobrar por cualquier medio, como la jurisdicción coactiva. LA ESE renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: LA ESE** deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL una garantía que cubra el siguiente amparo: 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: El presente convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de las partes, por lo tanto, LA E.S.E. no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización expresa del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo de las partes elevado a escrito. **2.** Decisión Judicial. **3.** Cumplimiento del objeto a cabalidad. **4.** Por vencimiento del Plazo. **5.** Por decisión unilateral del Departamento, si LA E.S.E. no inicia el proceso para la contratación derivada del presente convenio dentro del primer mes de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO MESES siguientes a su terminación, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte e integran el presente convenio los siguientes documentos: **a)** estudio previo, **b)** proyecto viabilizado y su ajuste. **c)** Anexos precontractuales y Los documentos que se generen durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50

Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co> 9 de enero de 2026 a las 7:41
Para: Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

NOTA: TENER PRESE TODAS LAS DEVOLUCIÓNES

---------- Forwarded message ---------
De: **Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento** <distribuciondecuentas@cauca.gov.co>
Date: jue, 8 de ene de 2026, 5:50 p.m.
Subject: Fwd: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Central de Cuentas 5 <centraldecuentas5@cauca.gov.co>

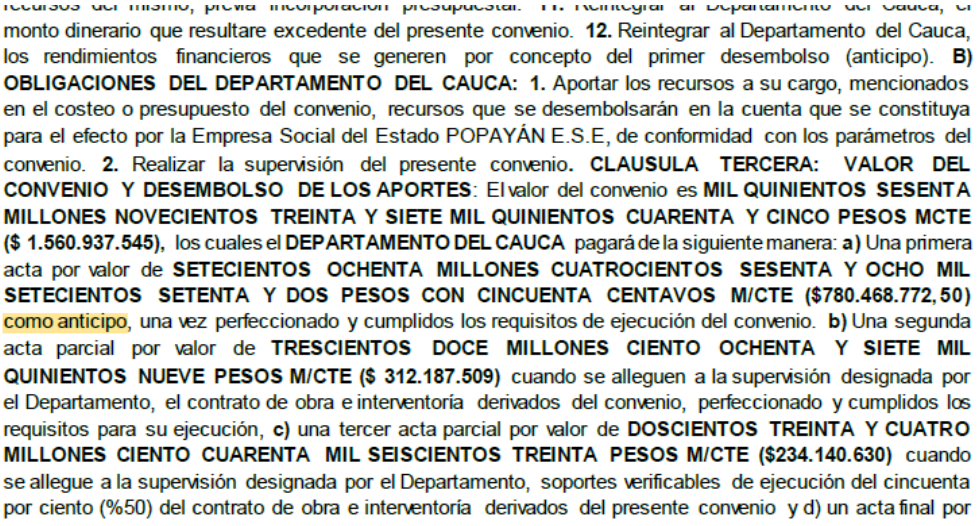
FAVOR VERIFICAR

STELLA

---------- Forwarded message ---------
De: **Héctor Fernando Ordóñez Rios** <hector.ordonez@cauca.gov.co>
Date: jue, 8 ene 2026 a las 16:49
Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
To: Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento <distribuciondecuentas@cauca.gov.co>

Buenas tardes, se devuelve la cuenta de la referencia por lo siguiente:

1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025, estipula que la primera acta se paga a título de anticipo, si no es así habría que modificar la forma de pago, ya que se está tramitando como un primer desembolso.



recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772, 50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 312.187.509)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, **c)** una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($234.140.630)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio y d) un acta final por

2. Corregir certificación Seguridad Social

Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E.	Proceso	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código	FOR ARM-GD-01
	Subproceso	Gerencia	Versión	2
	Nombre del documento	Certificación	Fecha	Diciembre 2023
			Página	1 de 1

La Suscrita Revisora Fiscal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, en cumplimiento con el Art 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

CERTIFICA

Que revisada la información financiera y los soportes de pago presentados por la Empresa Social Del Estado Popayán Ese, con NIT. 900.145.579-1, certifica que se encuentra a **PAZ Y SALVO**, los últimos seis meses con el pago oportuno de los aportes de salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar, al servicio nacional de aprendizaje - SENA, y al fondo de formación profesional para la industria de construcción (art 65 de la Ley 1819 de 2016 y art. 3 del decreto 104 de 1983), desde 6 meses atrás, periodos desde mayo de 2025 octubre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Periodo		N° Planilla	Fecha		Valor
Pensión	Salud		Límite	Pago	
2025 - 04	2025 - 05	9486011422	20-05-2025	14-05-2025	66,689,400
2025 - 05	2025- 06	9487402012	19-06-2025	12-06-2025	68,143,900
2025 - 06	2025- 07	9488722105	17-07-2025	09-07-2025	64,359,700
2025 - 07	2025- 08	9490342449	21-8-2025	15-08-2025	60,383,300
2026 - 08	2025- 09	9491742175	17-09-2025	12-09-2025	64,430,200
2027 - 09	2025- 10	9492931914	20-10-2025	08-10-2025	57,587,700

De acuerdo a lo anterior certifico que la entidad no tiene deudas pendientes con ninguna administradora en lo referente al pago de obligaciones para la seguridad social y Parafiscales. Esta certificación de Paz y salvo incluye los municipios de Popayán, Caldono, Puracé, Totoró y Piamonte.

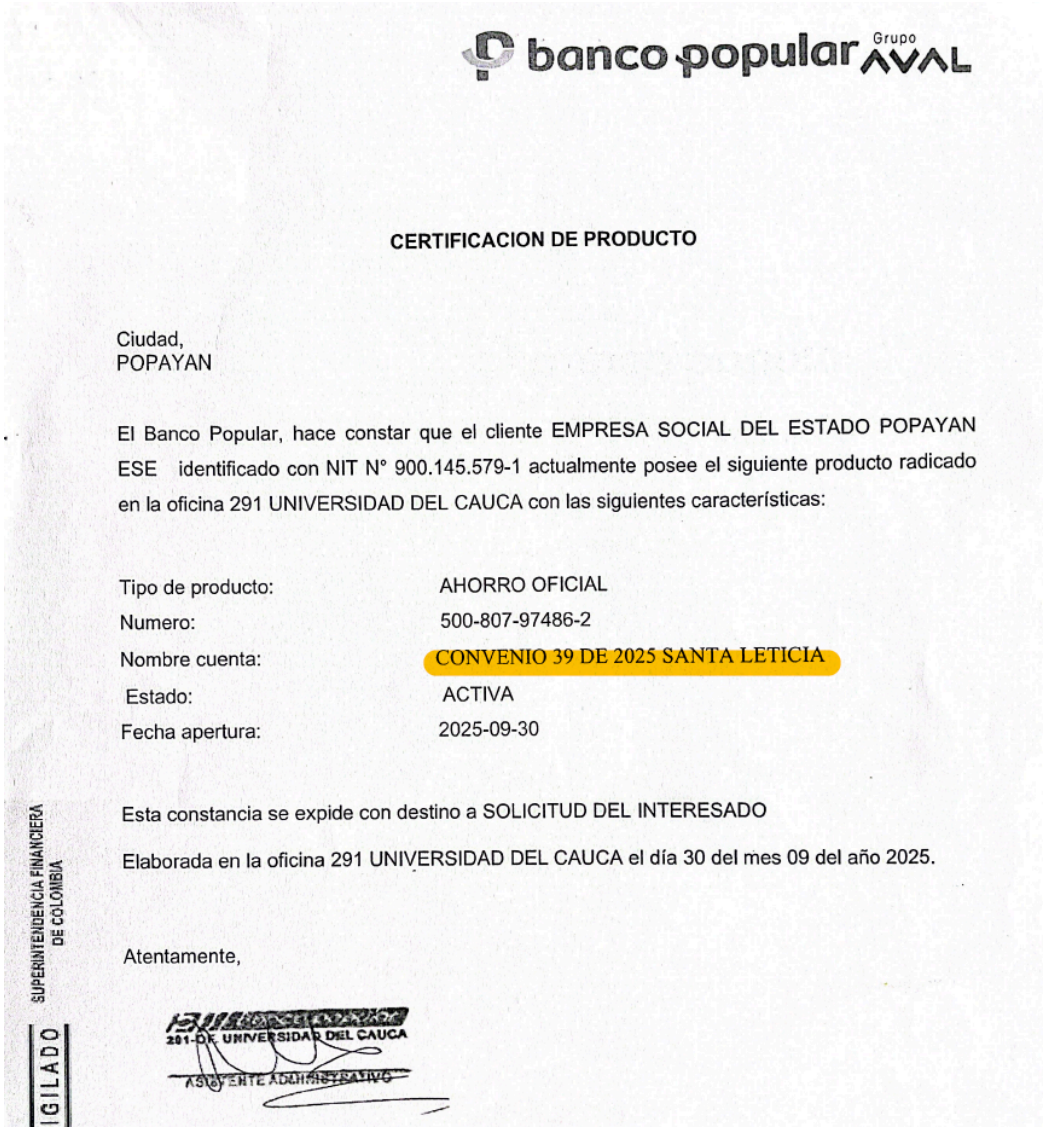
Para constancia se firma en Popayán a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

MIREYA ORDOÑEZ CASTRO
T.P. 108632-T
Revisora Fiscal

3. Dentro de las obligaciones del contratista, en el numeral 10 de la Cláusula Segunda, se establece que se debe constituir una cuenta exclusiva para manejar los recursos del convenio (3532-2025) y la certificación bancaria habla del convenio 39 de 2025.

Despacho del Gobernador

de 2025 por medio de la cual se justifica la utilización de una causal de contratación directa para la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. A partir de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1**. Adelantar el proceso de selección y contratación de la obra y la interventoría para la Construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia conforme las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y diseños y dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. **2.** El proceso de contratación que adelante la ESE debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022. **3.** Aportar Estudios y Diseños para la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia, punto de atención de la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. **4.** Disponer del lote para la construcción de la Unidad de Atención en Salud Santa Leticia, el cual deberá estar libre de todo gravamen o afectación que impida la construcción de la obra, previo al proceso de contratación de la obra que adelante la ESE, debe contar con la respectiva licencia de construcción. **5.** Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **6.** Administrar los recursos del presente convenio, realizando las respectivas acciones presupuestales, respetando las disposiciones legales y reglamentos vigentes. **7.** Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del presente convenio. **8.** Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio. **9.** Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de la infraestructura de la Unidad de Atención en Salud que será construida en virtud del respectivo proyecto que se pretende ejecutar, para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de la unidad de atención de salud, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. (Anexo 3). **10.** Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL**



banco popular Grupo AVAL

CERTIFICACION DE PRODUCTO

Ciudad,
POPAYAN

El Banco Popular, hace constar que el cliente EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE identificado con NIT N° 900.145.579-1 actualmente posee el siguiente producto radicado en la oficina 291 UNIVERSIDAD DEL CAUCA con las siguientes características:

Tipo de producto:	AHORRO OFICIAL
Numero:	500-807-97486-2
Nombre cuenta:	CONVENIO 39 DE 2025 SANTA LETICIA
Estado:	ACTIVA
Fecha apertura:	2025-09-30

Esta constancia se expide con destino a SOLICITUD DEL INTERESADO

Elaborada en la oficina 291 UNIVERSIDAD DEL CAUCA el día 30 del mes 09 del año 2025.

Atentamente,

291-DE UNIVERSIDAD DEL CAUCA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Institucionalmente,

Héctor Fernando Ordoñez Rios
Profesional Universitario
Oficina de Contabilidad
Gobernación del Cauca

El jue, 8 ene 2026 a las 16:11, Héctor Fernando Ordóñez Rios (<hector.ordonez@cauca.gov.co>) escribió:

> Buenas tardes, se devuelve la cuenta de la referencia por lo siguiente:
>
> 1. En la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo 3532-2025, estipula que la primera acta se paga a título de anticipo, si no es así habría que modificar la forma de pago, ya que se está tramitando como un primer desembolso.

recursos del mismo, previa incorporación presupuestal. **11.** Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente del presente convenio. **12.** Reintegrar al Departamento del Cauca, los rendimientos financieros que se generen por concepto del primer desembolso (anticipo). **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: 1.** Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, de conformidad con los parámetros del convenio. **2.** Realizar la supervisión del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El valor del convenio es **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 1.560.937.545),** los cuales el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará de la siguiente manera: **a)** Una primera acta por valor de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($780.468.772,50)** como anticipo, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio. **b)** Una segunda acta parcial por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 312.187.509)** cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, el contrato de obra e interventoría derivados del convenio, perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, **c)** una tercer acta parcial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($234.140.630)** cuando se allegue a la supervisión designada por el Departamento, soportes verificables de ejecución del cincuenta por ciento (%50) del contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio y d) un acta final por

Institucionalmente,

Héctor Fernando Ordoñez Rios
Profesional Universitario
Oficina de Contabilidad
Gobernación del Cauca

El mié, 7 ene 2026 a las 12:31, Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento (<distribuciondecuentas@cauca.gov.co>) escribió:

> CAUSADOR: MONICA
>
> STELLA ARTEAGA
> Profesional Universitario – Oficina de Contabilidad
> Gobernación del Cauca
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Central de Cuentas 5** <centraldecuentas5@cauca.gov.co>
> Date: mié, 7 ene 2026 a las 9:47
> Subject: Re: CONVENIO 3532-2025, ACTA # 1, ESE POPAYAN, VLR$ 780.468.772,50
> To: Distribución de Cuentas Central de Cuentas - Contabilidad General del Departamento <distribuciondecuentas@cauca.gov.co>
>
> se envia para trámite de liquidación
>
> **convenio:** 3532-2025
> **proceso:** DC-SSC-CDCO-039-2025
> **acta # :** 1
> **valor acta:** $780.468.772,50
> **contratista:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
> **nit:**900.145.579-1
> [El texto citado está oculto]

Gobernación del Cauca Secretaría de Salud	ACTA DE INICIO	Código: Versión: 1.0 Página:1 de 1

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL		
No. DE CONVENIO	3532-2025		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$1.560.937.545		
PLAZO DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE		
No. IDENTIFICACIÓN	891.580.016–8		
SUPERVISOR	DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROCESO	PROCESO GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALES

OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA

En Popayán, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025, se reunieron: El ingeniero **DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON**, supervisor por parte del Departamento del Cauca, el doctor **JUAN CARLOS COTAZO URREA**, en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado Popayán ESE como Contratista, con el propósito de elaborar y suscribir la presente **ACTA DE INICIO,** momento a partir del cual, por parte del contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual. Por parte del supervisor se deja constancia que a la fecha se han cumplido las actividades relacionadas con la legalización del contrato tales como:

1. Registro Presupuestal de Compromisos No. 9961del 14 de octubre de 2025
2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5834 del 11 de septiembre de 2025
3. Recibo pago estampilla. Estampillas SI ( ) NO ( ). (NA)
4. Aprobación de pólizas: SI (x) NO ( ).

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATISTA
DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON	JUAN CARLOS COTAZO URREA

Powered by CamScanner

Gobernación del CAUCA

Boletín de prensa No. 105 del 09 de diciembre de 2025

Cauca fortalece acciones frente a la Alerta Naranja del Volcán Puracé

La Gobernación del Cauca desde la Secretaría de Salud informa que, frente a la Alerta Naranja declarada por la actividad del Volcán Puracé, se mantiene un trabajo articulado con las autoridades nacionales, territoriales y las comunidades indígenas, con el propósito de proteger la vida, la salud y la seguridad de la población del municipio de Puracé y sus zonas de influencia.

Desde el enfoque de gestión del riesgo, se reafirma el compromiso de trabajar de la mano con las comunidades, escuchando sus necesidades y respondiendo de manera oportuna. Gracias al avance en la formulación y activación de los planes de contingencia, el departamento cuenta hoy con herramientas sólidas para garantizar una respuesta integral y oportuna.

Durante la visita al municipio de Puracé, realizada con el acompañamiento del Ministro de Salud, se conocieron de primera mano las preocupaciones de la comunidad y de las autoridades locales.

Entre las acciones priorizadas se destacan:

-Fortalecimiento de la infraestructura en salud mediante la proyección de nuevos centros y puntos de atención.

-Gestión de ambulancias y equipos biomédicos para aumentar la capacidad resolutiva del territorio.

-Refuerzo operativo a la ESE Popayán y a la red departamental, en articulación con las autoridades indígenas.

-Seguimiento permanente al comportamiento volcánico y a los factores de riesgo en salud pública.

La Administración Departamental reafirma su compromiso con el bienestar de la población y continuará implementando estrategias de prevención, preparación y respuesta para salvaguardar la vida y la salud de las comunidades.

Contacto:
Oficina de Prensa y Comunicaciones
prensa@cauca.gov.co

Popayán, enero 19 de 2026

Doctora:
MAIRA LILIANA RAMIREZ PEREZ
Directora Técnica
Dirección de Integración Territorial
Secretaria de Salud del Cauca

ASUNTO: Solicitud de Reserva Presupuestal – Convenio No. 3532 de 2025 (Ejecutor: E Empresa Social del Estado Popayán ESE)

Cordial saludo,

En mi condición de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la E.S.E. Popayán, cuyo objeto es la *"Construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia, Municipio de Puracé"*, me permito solicitar de manera atenta la constitución de una RESERVA PRESUPUESTAL por el valor total del compromiso amparado mediante RP No. 9961 de octubre 14 de 2025, de acuerdo con la información como se detalla

INFORMACION GENERAL DEL CONVENIO	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA
VALOR TOTAL	MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.560.937.545)
FECHA DE INICIO	20 DE OCTUBRE DE 2025
TERMINACION INICIAL	20 DE AGOSTO DE 2026
PORCENTAJE DE EJECUCION DEL CONVENIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	5%
INFORMACION FINANCIERA DEL CONVENIO	
VALOR POR EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 (CDP No. 5834 de 11 de septiembre de 2025)	$1.092.656.281,50
VALOR POR EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026 (ORDENANZA No. 035 de 05 de agosto de 2025) – VIGENCIAS FUTURAS	$468.281.263,50

PAGOS EFECTUADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$0
RUBRO PRESUPUESTAL – RP No. 9961 DE OCTUBRE 14 DE 2025	**05 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1002**
	05 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 1005
	05 2.3.10.19.06.0300.01.01.01.01.2.3.4.02.04 - 291
SALDO PENDIENTE DE EJECUTAR DEL RUBRO	MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTS CINCUENTA Y SESI MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($1.092.656.281,50)
VALOR TOTAL SOLICITADO PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL	$1.092.656.281,50

Presento esta solicitud formal de constitución de RESERVA PRESUPUESTAL sobre el RP No. 9961 de 2025 ($1.092.656.281,50). Esta petición representa un requisito esencial para garantizar la unidad financiera y la continuidad jurídica del proyecto de construcción de la Unidad de Salud de Santa Leticia enmarcado en el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* con código (BPIN 202400000005862), con base en los siguientes fundamentos:

1. Presupuesto de Excepcionalidad y Ajenidad (Circular 031 PGN): Como lo establece la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, se han verificado situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de esta supervisión que impidieron la recepción del servicio en la vigencia 2025. El fracaso en el giro del anticipo, derivado de un error procedimental en la radicación de la cuenta por parte de la E.S.E. Popayán y la consecuente devolución por la Central de Cuentas 5, constituye un hecho de un tercero que interrumpió el flujo normal del gasto de manera imprevisible.

2. Ruptura de la Planeación Plurianual (Vigencias Futuras - Ordenanza 035 de 2025): Es imperativo resaltar que este proyecto cuenta con el respaldo de la Ordenanza No. 035 de 2025, mediante la cual la Asamblea Departamental autorizó comprometer Vigencias Futuras para 2026. La no constitución de la reserva sobre el recurso de 2025 generaría una ruptura técnica en la financiación integral del proyecto, tornando inejecutable la anualidad posterior ya aprobada. Negar la reserva implicaría desatender una norma de superior jerarquía (la Ordenanza) y desfinanciar la base presupuestal sobre la cual se planificó la obra.

3. Imperativo por Gestión del Riesgo (Alerta Naranja Volcánica): La urgencia de esta reserva se agrava ante la situación de fuerza mayor generada por la actividad del Volcán Puracé (Alerta Naranja). Santa Leticia es una zona de influencia directa y alta dispersión geográfica. Desproteger este recurso, en un escenario donde la infraestructura de salud es vital para la supervivencia de la población ante una eventual emergencia, configuraría una omisión grave en la gestión del riesgo y una vulneración a los fines esenciales del Estado.

4. Transición Normativa (Ley 2195 de 2022): La dilación en el perfeccionamiento de los contratos derivados obedece a la transición obligatoria a la Ley 2195 de 2022 (Pliegos Tipo), proceso técnico extraordinario que garantiza la transparencia y legalidad de la inversión, desplazando necesariamente la ejecución hacia la vigencia 2026.

CONCLUSIÓN: Por existir una planeación plurianual previa (Vigencias Futuras), una necesidad humanitaria inminente (Amenaza Volcánica) y hechos administrativos ajenos a esta entidad, solicito se proceda con la reserva para evitar un perjuicio irremediable al patrimonio público y a la comunidad de Puracé.

Atentamente,

DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario SDSC – DIT
Supervisor Convenio 353-2025.

Anexo:

1. **Solicitud de la ESE Popayán**
2. **CDP y RP vigencia 2025**
3. **Ordenanza 035 de 2025**
4. **Clausulado convenio 3532-2025**
5. **Correo emitido por central de cuentas.**
6. **Boletín de prensa No. 105 – Dpto. del Cauca**

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE AVANCE DE EJECUCION DE CONVENIO 3532-2025

2 mensajes

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 9 de marzo de 2026 a las 22:52
Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Planeación Ese Popayán <planeacion@esepopayan.gov.co>
Cc: Infraestructura Hospitalaria Secretaria de Salud <infraestructura.hospitalaria@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, NINIGBS@gmail.com, Maria Fernanda Portilla Muñoz <mariafernandaportillamunoz@gmail.com>

Doctor:

JUAN CARLOS COTAZO URREA

Gerente Empresa Social del Estado Popayán ESE

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del **Convenio 3532-2025**, suscrito entre el Departamento del Cauca y la ESE Popayán, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente el **informe de avance actualizado** correspondiente a la ejecución del objeto contractual.

Para dar cumplimiento al seguimiento y control que exige la supervisión, agradezco que dicho informe incluya el estado actual frente a las obligaciones contractuales pactadas, haciendo énfasis en los siguientes puntos:

- **Estado de ejecución física y financiera:** Avance a la fecha frente al cronograma previsto.
- **Cumplimiento de obligaciones:** Detalle de las actividades ejecutadas según las obligaciones estipuladas en la cláusula correspondiente del convenio.
- **Soportes:** Relación o adjunto de los documentos que evidencien el cumplimiento (informes técnicos, registros, actas, etc.).
- **Alertas o dificultades:** Identificación de posibles cuellos de botella o situaciones que requieran atención inmediata para garantizar la correcta ejecución del convenio.

Por favor, les solicito enviar esta información a más tardar el próximo miércoles 11 de marzo de 2026. con el fin de avanzar con el proceso de supervisión conforme a los tiempos establecidos.

Atentamente,.

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 12 de marzo de 2026 a las 18:46
Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>, Planeación Ese Popayán <planeacion@esepopayan.gov.co>
Cc: Infraestructura Hospitalaria Secretaria de Salud <infraestructura.hospitalaria@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, NINIGBS@gmail.com, Maria Fernanda Portilla Muñoz <mariafernandaportillamunoz@gmail.com>

Buenas tardes,

De la manera más respetuosa y cordial me dirijo a usted nuevamente para recordarle el envío de la información solicitada.

Atentamente,

[El texto citado está oculto]

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León

Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

Popayán, 31 de marzo de 2026

000/0186

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. NIT. 900.145.679-1 - TELÉFONO: 8333000
FECHA: 01 ABR 2026 FOLIOS: 1
FIRMA: HORA: 10:20

Doctor

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca
Popayán – Cauca.

Asunto: Solicitud de prórroga del convenio interadministrativo No. 3532-2025.

Atento Saludo,

Entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se suscribió el convenio No. 3532-2025, bajo el objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE PURACÉ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE SANTA LETICIA."*, con un plazo de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 20 de octubre de 2025 y por un valor de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.560.937.545).

En desarrollo del objeto contractual, la E.S.E. Popayán debe adelantar el proceso de contratación requerido, en cumplimiento del Estatuto y Manual de contratación de la Entidad, el cual se adelantara a través de la modalidad de convocatoria pública aplicando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad.

Teniendo en cuenta las condiciones propias del cierre de la vigencia fiscal 2025, así como la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente con los estándares técnicos y jurídicos exigidos no fue posible culminar en su totalidad las actuaciones requeridas para la ejecución de los recursos dentro de dicha vigencia. Esta situación conllevó a que la ejecución del convenio deba proyectarse en la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento adecuado de los requisitos legales y contractuales.

En consecuencia, y con el fin de asegurar la continuidad del proyecto el supervisor del convenio 353-2025 designado por el Departamento solicitó la constitución de reserva presupuestal sobre el Registro Presupuestal No. 9961 de 2025, por valor de $1.092.656.281,50, como mecanismo que garantiza la ejecución de los recursos comprometidos y la unidad del proyecto.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del convenio, respetando los principios de la función administrativa y la normativa vigente, de manera atenta se solicita la prórroga del Convenio No. 3532-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Atentamente,

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E

Proyectó: Luis María Potes Satizábal, Coordinador subproceso Infraestructura y Mantenimiento-Afiliado Participe Sintraunpros
Revisó: Yoreli López Bermúdez – Abogada Apoyo área administrativa- Afiliada Participe Sintraunpros
Revisó: Piedad Cristina Hoyos – Coordinadora Punto de Atención Purace
Revisó: Edilberto Palomino Martínez-P. U Área Administrativa y Financiera

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

RAD 186 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 352-2025

3 mensajes

Gestión Documental E.S.E. Popayán <gestiondocumental@esepopayan.gov.co> 1 de abril de 2026 a las 10:43
Para: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co, Secretaria Salud Dptal Cauca <despachosalud@cauca.gov.co>

Doctor

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIERREZ

Gobernador del Departamento del Cauca

Popayán Cauca

--

Atento saludo.

Me permito adjuntar comunicado de la referencia para fines que se estimen pertinentes.

Agradezco su atención.

Cristina García

Afiliada partícipe Sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE

186-26.pdf
898K

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 1 de abril de 2026 a las 10:51
Para: Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>

[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

186-26.pdf
898K

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 9 de abril de 2026 a las 16:11
Para: "Gestión Documental E.S.E. Popayán" <gestiondocumental@esepopayan.gov.co>, GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>

Cc: Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, harold martinez <haroldmartinezg5@gmail.com>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>

Doctor:
Juan Carlo Cotazo Urrea

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del convenio 3532-2025 me permito dar respuesta a su solicitud de prórroga realizada mediante oficio No. 0186 de 1 de abril de 2026.

Atentamente,
[El texto citado está oculto]
--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

RESPUESTA SOLICITUD PRÓRROGA CONV 3532-2025.pdf
953K

Popayán, abril 9 de 2026

Doctor:
JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente – Empresa Social del Estado Popayán ESE

ASUNTO: Respuesta técnica a solicitud de prórroga del Convenio No. 3532-2025.

Respetado Doctor Cotazo,

Reciba un cordial y atento saludo. He recibido su comunicación del pasado 31 de marzo, mediante la cual solicita una prórroga de tiempo para el Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, cuyo objeto es la construcción de la Unidad de Salud de Santa Leticia.
Como supervisor del convenio, mi principal interés es el éxito del proyecto y el bienestar de la comunidad de Puracé. No obstante, tras un análisis detallado de los argumentos presentados en su oficio y del estado actual del proceso, me permito informarle que **no es posible acceder a la solicitud de prórroga**, basándome en las siguientes consideraciones técnicas:

1. **Ausencia de un Plan de Recuperación y Cronograma:** Una solicitud para extender el plazo por nueve meses adicionales requiere, por norma administrativa y técnica, estar respaldada por un cronograma detallado que justifique ese nuevo tiempo. En su oficio no se evidencia un plan de choque que nos permita visualizar cómo se recuperará el tiempo transcurrido desde octubre de 2025, ni se definen hitos de cumplimiento que den tranquilidad sobre la ejecución futura.

2. **Situación de la Contratación Derivada:** De acuerdo con la **Cláusula Décima Tercera** (Numeral 5), la E.S.E. debía iniciar los procesos de contratación de obra e interventoría en el primer mes de ejecución. Hoy en día, no contamos con reporte del perfeccionamiento de estos contratos. Sin estas acciones concretas ya ejecutadas, la prórroga carece de un fundamento real, pues no hay un contratista de obra que pueda iniciar labores de manera inmediata.

3. **Responsabilidad sobre la Reserva** Presupuestal: Es importante recordar que la reserva por $1.092.656.281,50 fue gestionada desde esta supervisión con el fin de proteger el recurso para una ejecución que se entendía inminente. Sin embargo, las disposiciones legales que regulan las reservas presupuestales nos obligan a ser estrictos con la dinámica de gasto. Mantener estos fondos reservados sin que exista una contratación derivada ni un avance físico real (el cual hoy es del 0%) genera una inmovilización de recursos que la administración departamental no puede sostener sin un soporte técnico robusto.

Powered by CamScanner

Doctor Cotazo, entiendo las gestiones administrativas que la E.S.E. ha realizado hasta el momento las cuales resultan insuficientes, pero como supervisor debo velar por la viabilidad técnica y presupuestal del compromiso. Sin un plan de trabajo concreto que garantice que el tiempo solicitado se traducirá en obra física, no cuento con los elementos de juicio necesarios para avalar la extensión del plazo.

Quedo atento a cualquier información adicional, pero por lo expuesto, la solicitud de prórroga en los términos actuales no puede ser aceptada.

Atentamente,

DIDIER IVAN GOLONDRINO LEON
Profesional Universitario DIT – SDSC
Supervisor Convenio 3532-2025

Copia: Dra. Carolina Camargo Restrepo.
Secretaria de Salud del Cauca

Copia: Dra. Ana Lucia Calvo Bonilla
Profesional Especializada
Dirección Tecnica Juridica. Sector Salud.

Powered by CamScanner

Popayán, abril de 2026.

000/0285

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
POPAYÁN E.S.E.
NIT. 900.145.579-1 - TELÉFONO: 8333000
FECHA: 22 ABR 2026 FOLIOS: 1
FIRMA: HORA: 15:30

Ingeniero
DIDIER IVÁN GOLONDRINO
Supervisor del convenio 3532
Popayán – Cauca.

Asunto: Reserva presupuestal para ejecución del convenio 3532.

Cordial saludo,

De manera atenta me dirijo a usted en representación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E con el fin de reiterar respetuosamente la solicitud elevada a su despacho en el mes de enero, mediante la cual la Entidad presentó justificación técnica y jurídica para la constitución de reserva presupuestal sobre el CDP No. 5834 de 2025.

Es preciso indicar que en la contratación estatal colombiana, la reserva presupuestal es un mecanismo que permite trasladar a la vigencia fiscal siguiente, los recursos contractuales de compromisos contraídos en la vigencia anterior que a 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén suscritos (perfeccionados) y desarrollen el objeto de la apropiación. Bajo este concepto, la Entidad realizó la mencionada solicitud con el fin de contar con el respaldo financiero que permita adelantar la ejecución del objeto del convenio suscrito, sin embargo, hasta la fecha no se nos ha notificado su respuesta.

Pese a que en su oficio del 09 de abril corriente, señala que "*la reserva por $ 1.092.656.281,50 fue gestionada desde esta supervisión (…)*", hasta el día de hoy la Entidad no ha recibido recurso alguno, ni aún el anticipo pactado, aunque la E.S.E cumplió con los requisitos para el desembolso del mismo y tampoco tenemos evidencia de que se haya realizado el traslado a esta vigencia de los recursos comprometidos en 2025.

Asimismo, en el oficio mencionado, requiere a la Entidad un cronograma de ejecución además del perfeccionamiento de los contratos de obra e interventoría y un "*avance físico real*" del proyecto, lo cual, desde el punto de vista legal es imposible, pues no es viable que la E.S.E realice contrataciones y avances de obra para que pueda recibir el recurso, si no que, de acuerdo con los principios y la normativa Colombiana, **primero se debe contar con el respaldo presupuestal** para que la Entidad pueda iniciar las acciones que usted menciona, ya que sin recurso es imposible (e ilegal) que la E.S.E realice compromisos económicos sin un soporte financiero real.

Iniciar un contrato sin respaldo presupuestal no sería solo un error administrativo, sino que podría conllevar sanciones como la nulidad absoluta del contrato, además de la responsabilidad disciplinaria y penal para el funcionario que autorice la apertura de un proceso o la firma de un contrato sin el respaldo financiero.

Es así como el principio de legalidad del gasto público, el cual es absolutamente inflexible, obliga a que todo gasto público esté respaldado por una apropiación previa en el presupuesto. Esto implica que las entidades deben contar con esta disponibilidad antes de iniciar procesos de selección. Así lo confirma el Consejo de Estado en el Concepto 2389 de 2018 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, donde indica:

> *"(…) el **deber de contar con disponibilidad de recursos para asumir un gasto o una obligación por parte de una entidad del Estado**, es una expresión del principio de legalidad del gasto público que se enmarca en el mandato constitucional de legalidad de las actuaciones públicas y que permea todo el régimen presupuestal regulado por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *Por lo tanto, de conformidad con el marco constitucional del presupuesto público, existe el deber de las entidades públicas de contar con un certificado de disponibilidad presupuestal **de forma previa** a la asunción obligaciones o compromisos de carácter contractual, como una **garantía de la existencia de recursos suficientes para atender los gastos y obligaciones** que serán contraídos por el Estado."* (Negrillas propias).

Si bien, para el convenio 3532 se expidió el CDP No. 5834 de 2025, fue imposible realizar avances en la ejecución del mismo debido a que se perfeccionó finalizando dicha vigencia, no obstante la E.S.E Popayán sí realizó todas las acciones preparatorias pertinentes para dar inicio al objeto contractual, tales como las requeridas para hacer efectiva la entrega del anticipo previsto en el convenio, así como la solicitud referida al inicio de este documento y sobre la cual insisto en el presente.

De acuerdo a todo lo anterior, amablemente le solicito realizar las acciones pertinentes para el desembolso del anticipo, así como las necesarias para la efectiva constitución de la reserva presupuestal en esta vigencia de los recursos destinados en 2025 para la ejecución del convenio 3532.

Atentamente,

JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente
Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Proyectó: Luisa Hurtado Astaíza – Abogada de apoyo, Proceso Gestión Jurídica – Afiliada SINTRAUNPROS

Revisó: Ernesto Raúl Rico Gómez – Coordinador Proceso Gestión Jurídica – Afiliado SINTRAUNPROS

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

Fwd: RAD - 285 - RESERVA PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 3532

1 mensaje

Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co> 22 de abril de 2026 a las 16:31
Para: Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, Maira Liliana Ramírez Pérez <mramirez@cauca.gov.co>, Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>, Didier Iván Golondrino Leon <didier.golondrino@saludcauca.gov.co>
Cc: Proceso Jurídica <juridica.salud@cauca.gov.co>

Buenas tardes. Cordial saludo. Remito para los fines pertinentes. Gracias

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Gestión Documental E.S.E. Popayán** <gestiondocumental@esepopayan.gov.co>
Fecha: El mié, 22 abr. 2026 a la(s) 3:36 p.m.
Asunto: RAD - 285 - RESERVA PRESUPUESTAL PARA EJECUCIÓN DEL CONVENIO 3532
Para: Didier Golondrino <didier.golondrino@saludcauca.gov.co>, Carolina Camargo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, <ana.calvo@cauca.gov.co>, Despachosalud <despachosalud@cauca.gov.co>, Gestionprovisionservicios Salud <gestionprovisionservicios.salud@cauca.gov.co>
Cc: Juridica Ese Popayan <oficina_juridica@esepopayan.gov.co>, Luisahurtado 0328 <luisahurtado.0328@gmail.com>

Ingeniero

DIDIER GOLONDRINO

Supervisor del convenio 3532

Popayán Cauca

--

Atento saludo.

Me permito adjuntar comunicado de la referencia para fines que se estimen pertinentes.

Agradezco su atención.

Cristina García

Afiliada partícipe Sintraunpros

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN ESE

285-26.pdf
1138K

Popayán, abril 29 de 2026

Doctor:
JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente Empresa Social del Estado Popayán ESE
Popayan - Cauca

Respetado Doctor Cotazo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual la ESE Popayán reitera la solicitud de constitución de reserva presupuestal en la vigencia 2026 y el desembolso del anticipo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. SOBRE EL ESTADO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En relación con la reserva presupuestal, esta supervisión informa que la misma fue debidamente gestionada y constituida en la vigencia 2026 sobre el Registro Presupuestal No. 9961 de 2025, por valor de $1.092.656.281,50, como mecanismo para salvaguardar los recursos comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2025. Esta gestión fue adelantada oportunamente por esta supervisión, precisamente ante la imposibilidad de ejecutar los recursos dentro de la vigencia en que fueron apropiados, derivada de la inacción administrativa de la ESE.

En consecuencia, la reserva presupuestal existe y los recursos del Departamento del Cauca están debidamente protegidos. Sin embargo, la existencia de la reserva no constituye un derecho autónomo de la ESE al desembolso del anticipo, toda vez que dicho desembolso está condicionado contractualmente al cumplimiento previo de obligaciones que la entidad ejecutora no ha satisfecho, como se detalla a continuación.

2. SOBRE EL DESEMBOLSO DEL ANTICIPO

La Cláusula Tercera del convenio establece que el primer desembolso (anticipo) por valor de $780.468.772,50 procede "una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio." La Cláusula Décima Sexta precisa que los requisitos de ejecución son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Sin embargo, el desembolso del anticipo está inescindiblemente vinculado a la viabilidad real de la ejecución del objeto contractual. Al respecto, es necesario señalar que a la fecha de la presente comunicación:

- La ESE no ha iniciado ningún proceso de selección para la contratación de obra ni interventoría, a pesar de que el primer mes de ejecución venció el 20 de noviembre de 2025.

- La ESE no ha presentado ningún informe mensual de ejecución a esta supervisión, incumpliendo la Cláusula Segunda, Numeral 7.

Girar el anticipo en las condiciones actuales, sin que exista proceso de selección en curso ni contratista de obra identificado, constituiría una inmovilización de recursos públicos sin destino concreto de ejecución, lo cual es contrario a los principios de eficiencia, economía y legalidad del gasto público que rigen la contratación estatal colombiana.

Es imperativo destacar que la Cláusula Tercera del convenio, en su tabla de forma de pago, establece que tanto la primera acta (anticipo) por $780.468.772,50 como la segunda acta por $312.187.509,00 estaban asignadas a la VIGENCIA 2025, sumando exactamente $1.092.656.281,50 — valor que coincide con precisión con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5834. Esto significa que el convenio fue estructurado bajo el supuesto de que la ESE iniciaría y perfeccionaría los contratos derivados de obra e interventoría dentro de la vigencia 2025, condición sine qua non para poder cobrar ambas actas en dicha vigencia.

En relación con el trámite del anticipo, esta supervisión deja constancia de la siguiente trazabilidad documentada: el 16 de diciembre de 2025 se inició el trámite del Acta No. 1 ante Central de Cuentas de la Gobernación. Dicho trámite fue devuelto en múltiples ocasiones por errores imputables exclusivamente a los documentos presentados por la ESE, a saber: error en el valor total del contrato y en el balance general, error en la certificación de seguridad social con períodos incorrectos, error en la certificación bancaria que referenciaba el 'Convenio 39 de 2025' en lugar del Convenio 3532-2025, y error en las fechas del período de cobro. A pesar de los requerimientos reiterados de esta supervisión, la ESE no logró subsanar la totalidad de las observaciones antes del cierre de la vigencia fiscal 2025, y al 16 de enero de 2026 el proceso permanecía paralizado en la plataforma SECOP II por causas no resueltas por la ESE. Desde esa fecha y hasta hoy, la ESE no ha reportado ninguna gestión adicional para resolver dichas condiciones.

En consecuencia, el CDP No. 5834 venció el 31 de diciembre de 2025 sin que el anticipo pudiera tramitarse, por causas exclusivamente imputables a la ESE. El Departamento no es responsable de la no ejecución del anticipo. Más aún, el argumento de la ESE según el cual 'sin anticipo no puede contratar' evidencia un círculo vicioso de su propia creación: no inició el proceso de selección cuando contaba con pleno respaldo presupuestal desde octubre de 2025, luego no subsanó oportunamente los errores documentales que bloquearon el trámite del anticipo, y ahora usa la ausencia de ese anticipo para justificar la ausencia de contratación derivada. Este razonamiento no tiene sustento jurídico y no puede ser aceptado por esta supervisión.

3. SOBRE EL ARGUMENTO DE ESE RESPECTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL GASTO

La ESE afirma en su oficio que el principio de legalidad del gasto público impide iniciar contratación sin respaldo presupuestal, y que por esa razón no ha podido avanzar. Este argumento, aunque válido en términos generales, no es aplicable al presente caso por las siguientes razones:

- El respaldo presupuestal existía desde el 14 de octubre de 2025, fecha de expedición del Registro Presupuestal No. 9961. La ESE, además, incorporó los recursos a su presupuesto

mediante Acuerdo 18 del 28 de octubre de 2025 y Resolución CONFIS 0131 del 31 de octubre de 2025. Desde esa fecha contaba con toda la capacidad presupuestal para iniciar el proceso de selección.

- Un proceso de selección (estudios previos, pliegos, publicación en SECOP II) no requiere que el dinero esté depositado en la cuenta de la entidad ejecutora; requiere únicamente existencia de respaldo presupuestal, que estaba acreditado.
- La propia ESE reconoció en su comunicación RAD 000/001 del 2 de enero de 2026 que los documentos precontractuales estaban "listos para subir a la plataforma SECOP II en borrador", lo cual confirma que la capacidad técnica y jurídica para iniciar el proceso existía, y que la demora fue de gestión administrativa, no de ausencia de recursos.

4. PRECISIÓN SOBRE EL CRONOGRAMA SOLICITADO POR ESTA SUPERVISIÓN

Es necesario precisar un aspecto fundamental que la ESE Popayán interpreta de manera errada en su oficio RAD 000/0285-26: lo que esta supervisión solicitó mediante el oficio del 9 de abril de 2026 no fue un cronograma de ejecución de obra, sino un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y PRECONTRACTUALES del convenio, que evidenciara cómo la ESE recuperaría el tiempo transcurrido desde el perfeccionamiento del convenio (octubre de 2025) hasta la fecha de la solicitud de prórroga (marzo de 2026), y que garantizara el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo solicitado.

Dichas actividades — elaboración de estudios previos, estructuración de pliegos, publicación en SECOP II, proceso de selección, suscripción y perfeccionamiento de contratos derivados — son de naturaleza estrictamente administrativa y precontractual. No requieren desembolso de recursos ni anticipo previo para ser ejecutadas. Son precisamente las actividades que la ESE debió iniciar desde noviembre de 2025 y que, a la fecha de la solicitud de prórroga, no había adelantado. La ausencia de este cronograma en la solicitud de prórroga fue una de las razones técnicas que sustentaron la negativa de esta supervisión, pues sin él era imposible evaluar la viabilidad real de ejecutar el objeto del convenio en el tiempo adicional solicitado.

Es igualmente relevante destacar que la ESE Popayán permaneció en silencio administrativo total durante aproximadamente 75 días, entre el 16 de enero y el 31 de marzo de 2026, sin reportar ningún avance, ninguna actuación relacionada con la ejecución del convenio. El 9 de marzo de 2026, esta supervisión solicitó formalmente un informe de avance actualizado con plazo hasta el 11 de marzo de 2026, reiterando la solicitud el 12 de marzo ante la ausencia de respuesta. La ESE no respondió ninguna de las dos comunicaciones, incumpliendo la obligación No. 7 de la Cláusula Segunda del convenio. Solo hasta el 31 de marzo de 2026 la ESE volvió a comunicarse, no para reportar avances, sino para solicitar una prórroga de nueve meses, sin adjuntar cronograma de recuperación ni plan de trabajo alguno.

5. SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE TERMINACIÓN UNILATERAL

Esta supervisión advierte formalmente que la situación descrita configura la causal de terminación unilateral prevista en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 5 del convenio, que establece:

"Por decisión unilateral del Departamento, si LA E.S.E. no inicia el proceso para la contratación derivada del presente convenio dentro del primer mes de ejecución del convenio."

El primer mes de ejecución venció el 20 de noviembre de 2025. Han transcurrido más de cinco (5) meses desde dicho vencimiento sin que la ESE haya iniciado el proceso de contratación derivada. Esta circunstancia está documentada de manera irrefutable en el expediente del convenio y ha sido reconocida implícitamente por la propia ESE en sus comunicaciones.

6. POSICIÓN INSTITUCIONAL DE ESTA SUPERVISIÓN

En virtud de todo lo expuesto, y como resultado del análisis técnico, jurídico y financiero del estado del convenio, esta supervisión informa que se procederá a elevar ante las instancias competentes de la Secretaría de Salud Departamental y del Despacho del Gobernador, la recomendación formal de TERMINACIÓN UNILATERAL del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, con fundamento en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 5, y su posterior LIQUIDACIÓN.

Esta decisión se adopta en salvaguarda del interés público, del patrimonio departamental y de los principios que rigen la contratación estatal, toda vez que mantener activo un convenio sin ejecución y sin posibilidades reales de cumplir su objeto en el tiempo restante, implicaría la inmovilización injustificada de recursos públicos.

En la liquidación se dejará constancia expresa de que el Departamento del Cauca no ha girado ningún recurso a la ESE Popayán, que no existe deuda activa de ninguna de las partes, y que no hay lugar a la imposición de la cláusula penal, dado que la ESE no recibió recursos del Departamento. Lo anterior, con el propósito de blindar jurídicamente a ambas entidades frente a eventuales observaciones de los órganos de control.

Se informa igualmente que, como consecuencia de la terminación del convenio, se procederá a comunicar a la Secretaría de Hacienda Departamental, si asi procede, la liberación formal de la reserva presupuestal constituida sobre el RP 9961, para que los recursos puedan ser reasignados conforme a las prioridades institucionales.

Atentamente,

DIDIER IVÁN GOLONDRINO LEÓN
Profesional Universitario DIT – SDSC
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 3532-2025

Powered by CamScanner

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

RESPUESTA A OFICIO 0285 DE 22 DE ABRIL DE 2026

1 mensaje

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 29 de abril de 2026 a las 19:44

Para: GERENCIA ESE POPAYAN <gerencia@esepopayan.gov.co>
Cc: Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>, harold martinez <haroldmartinezg5@gmail.com>, "Gestión Documental E.S.E. Popayán" <gestiondocumental@esepopayan.gov.co>

Doctor
JUAN CARLOS COTAZO URREA
Gerente – Empresa Social del Estado Popayán ESE
Ciudad

Cordial saludo,

En atención al oficio RAD 000/0285-26 recibido el 22 de abril de 2026, mediante el cual esa entidad reitera la solicitud de constitución de reserva presupuestal y desembolso del anticipo en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, me permito dar respuesta en los términos del oficio adjunto.

Se adjunta: Oficio de respuesta SDSC-DIT-3532-2026-___

Atentamente,

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

OFICIO DE RESPUESTA_RAD285_V3_1 CONV. 3532-2025.pdf
827K

Gobernación del CAUCA | Secretaría de Salud

INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

Convenio Interadministrativo No. 3532-2025

Informe dirigido a: **Doctora CAROLINA CAMARGO RESTREPO**
Secretaria de Salud del Cauca

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	
No. de Convenio	3532-2025
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el municipio de Puracé, Departamento del Cauca, mediante la Construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia
Entidad Concedente	Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental. NIT: 891.580.016-8
Entidad Ejecutora	Empresa Social del Estado Popayán ESE. NIT: 900.145.579-1
Representante Legal ESE	Juan Carlos Cotazo Urrea
Supervisor	Didier Iván Golondrino León – Profesional Universitario DIT – SDSC
Valor Total	$1.560.937.545 M/CTE
CDP No.	5834 del 11 de septiembre de 2025 – Vigencia 2025: $1.092.656.281,50
Vigencia Futura	Ordenanza No. 035 del 5 de agosto de 2025 – Vigencia 2026: $468.281.263,50
Registro Presupuestal	No. 9961 del 14 de octubre de 2025 – $1.092.656.281,50
Acta de Inicio	20 de octubre de 2025
Plazo de Ejecución	10 meses. Vencimiento: 20 de agosto de 2026
Fecha del Informe	Popayán, mayo de 2026

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico de supervisión busca documentar, de forma ordenada y respaldada, las actuaciones realizadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, y servir de soporte técnico y jurídico para que la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, en su calidad de entidad concedente, adopte las decisiones institucionales a que haya lugar, incluyendo la terminación unilateral del convenio con fundamento en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 5 del clausulado, y su posterior liquidación conforme a la Cláusula Décima Cuarta y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Este informe se elabora en ejercicio de las facultades y deberes del supervisor establecidos en los **artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011**, y con pleno respeto al debido proceso que debe garantizarse a la ESE Popayán como entidad ejecutora del convenio.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y PRESUPUESTALES

2.1 Soporte presupuestal

El convenio cuenta con el siguiente soporte presupuestal debidamente constituido:

- CDP No. 5834 del 11 de septiembre de 2025, por valor de $1.092.656.281,50, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025.
- Ordenanza No. 035 del 5 de agosto de 2025, mediante la cual la Asamblea Departamental del Cauca autorizó al Gobernador comprometer Vigencia Futura Ordinaria por $468.281.263,50 para la vigencia 2026.
- Registro Presupuestal No. 9961 del 14 de octubre de 2025, por valor de $1.092.656.281,50.
- Reserva presupuestal constituida en la vigencia 2026 sobre los recursos del RP 9961, gestionada por esta supervisión para salvaguardar los recursos comprometidos en 2025.

2.2 Incorporación presupuestal en la ESE

La ESE Popayán incorporó los recursos del convenio a su presupuesto interno mediante el **Acuerdo No. 18 del 28 de octubre de 2025** y la **Resolución CONFIS Departamental No. 0131 del 31 de octubre de 2025**. Lo anterior confirma que desde el **31 de octubre de 2025**, la ESE contaba con plena capacidad jurídica y presupuestal para iniciar los procesos precontractuales requeridos por el convenio, sin que pudiera alegar ausencia de respaldo financiero.

2.3 Perfeccionamiento y requisitos de ejecución

Conforme al **Acta de Inicio suscrita el 20 de octubre de 2025**, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de ejecución:

- Registro Presupuestal No. 9961 del 14 de octubre de 2025. ✓
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5834 del 11 de septiembre de 2025. ✓
- Aprobación de pólizas. ✓

2.4 Estructura financiera del convenio — Forma de pago pactada

La **Cláusula Tercera** del convenio establece la siguiente distribución de pagos por vigencia:

ACTA	VALOR	CONDICIÓN	VIGENCIA
1ª Acta — ANTICIPO	$780.468.772,50	Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio	**2025**
2ª Acta	$312.187.509,00	Contratos de obra e interventoría allegados a supervisión, perfeccionados y con requisitos de ejecución cumplidos	**2025**
3ª Acta	$234.140.630,00	Soportes verificables de ejecución del 50% del contrato de obra e interventoría	2026
Acta Final	$234.140.633,50	Soportes verificables de ejecución del 100% del contrato de obra e interventoría	2026
TOTAL	**$1.560.937.545,00**		

Nota determinante: La primera y segunda acta suman exactamente **$1.092.656.281,50**, valor idéntico al CDP No. 5834. Esto evidencia que el convenio fue diseñado bajo el supuesto de que la ESE iniciaría y perfeccionaría los contratos derivados de obra e interventoría **dentro de la vigencia 2025**, condición que no se cumplió.

III. CRONOLOGÍA DE LA GESTIÓN DE SUPERVISIÓN

A continuación se registran las principales actuaciones de la supervisión y de la ESE durante la ejecución del convenio. Las filas resaltadas corresponden a situaciones que determinaron el estado actual del convenio:

FECHA	ACTUACIÓN	REFERENCIA DOCUMENTAL
20 oct 2025	Suscripción del Acta de Inicio. Inicio del plazo de 10 meses de ejecución.	Acta de Inicio Conv. 3532-2025
31 oct 2025	ESE incorpora los recursos del convenio a su presupuesto mediante Acuerdo 18 y Resolución CONFIS 0131. Desde esta fecha contaba con plena capacidad presupuestal para iniciar el proceso de selección.	Acuerdo 18/2025 – Resolución CONFIS 0131/2025

20 nov 2025	HECHO CRÍTICO: Vencimiento del primer mes de ejecución. La ESE NO ha iniciado ningún proceso de selección. Se configura la causal de terminación unilateral prevista en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 5.	Cláusula 13, Numeral 5
25 nov 2025	Supervisión solicita primer informe mensual de avance y estado de actividades. Sin respuesta de la ESE.	Correo SDSC 25/11/2025
16 dic 2025	Primera advertencia formal de riesgo de pérdida de recursos de la vigencia 2025. Sin respuesta inicial de la ESE.	Oficio SDSC-DIT-3532-2025 16/12/2025
16–31 dic 2025	Trámite del anticipo (Acta 1) devuelto 5 veces por Central de Cuentas por errores documentales imputables a la ESE: (1) error en valor total del contrato y balance general; (2) error en certificación de seguridad social con períodos incorrectos; (3) certificación bancaria que referenciaba 'Convenio 39 de 2025' en lugar del Convenio 3532-2025; (4) errores en fechas del período de cobro; (5) trámite clasificado como desembolso en lugar de anticipo.	Correos Central de Cuentas dic 2025
26 dic 2025	Segundo requerimiento urgente. Plazo perentorio de 12 horas para subsanar. La ESE no cumple.	Oficio SDSC 26/12/2025
29 dic 2025	Requerimiento perentorio con respuesta técnica y jurídica a los argumentos de la ESE (RAD 1239).	Oficio SDSC-DIT 29/12/2025
31 dic 2025	Vencimiento del CDP No. 5834. El anticipo NO fue tramitado por errores de la ESE. Esta supervisión gestiona la reserva presupuestal sobre el RP 9961 para proteger los recursos.	CDP 5834 vencido – Gestión reserva presupuestal
2 ene 2026	ESE reconoce en oficio RAD 001 que los documentos precontractuales estaban 'listos para publicar en SECOP II en borrador'. Nunca los publicó.	Oficio ESE RAD 000/001-26
8 ene 2026	Contabilidad de la Gobernación devuelve el trámite del anticipo con 3 nuevas observaciones: (1) tramitar como anticipo no como desembolso; (2) corregir certificación de seguridad social; (3) certificación bancaria con nombre incorrecto del convenio.	Correo Héctor Ordóñez – Contabilidad 08/01/2026
15 ene 2026	Supervisión convoca mesa técnica urgente para el 16 de enero con carácter obligatorio.	Correo SDSC 15/01/2026

16 ene 2026	ESE informa que realizó correcciones pero NO puede cargarlas en SECOP II porque el proceso anterior no aparece rechazado. El bloqueo permanece sin resolver. Desde esta fecha la ESE no reporta ninguna gestión adicional por 75 días.	Correo infraestructura ESE 16/01/2026
9 mar 2026	Supervisión solicita formalmente informe de avance actualizado con plazo hasta el 11 de marzo. Sin respuesta.	Correo SDSC 09/03/2026
12 mar 2026	Supervisión reitera solicitud. Sin respuesta. La ESE acumula 75 días de silencio administrativo total (16 ene – 31 mar 2026).	Correo SDSC 12/03/2026
31 mar 2026	Primera comunicación de la ESE tras 75 días de silencio: solicita prórroga de 9 meses al Gobernador (hasta 31 dic 2026), sin adjuntar cronograma ni plan de recuperación.	Oficio ESE RAD 000/186-26
9 abr 2026	Supervisión niega técnicamente la prórroga por ausencia de plan de recuperación, falta de contratación derivada y responsabilidad presupuestal.	Oficio Supervisor 09/04/2026
22 abr 2026	ESE reitera solicitud de reserva presupuestal y desembolso del anticipo (RAD 285), sin haber atendido ninguna de las observaciones previas de esta supervisión.	Oficio ESE RAD 000/285-26
29 abr 2026	Supervisión da respuesta técnica y jurídica al oficio RAD 285, rebatiendo cada argumento de la ESE y anunciando la recomendación de terminación unilateral.	Oficio SDSC-DIT 29/04/2026

IV. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

INDICADOR	ESTADO	OBSERVACIÓN
Proceso de selección de obra	**NO INICIADO**	6 meses después del Acta de Inicio
Proceso de selección de interventoría	**NO INICIADO**	Sin publicación en SECOP II
Contratos derivados (obra e interventoría)	**NO SUSCRITOS**	Cláusula 2ª, Num. 1 no atendida
Anticipo desembolsado ($780.468.772,50)	**NO GIRADO**	CDP 5834 vencido. Trámite bloqueado por errores de la ESE
Informes mensuales de ejecución	**NO PRESENTADOS**	4 solicitudes sin respuesta (nov 2025, dic 2025, mar 2026 x2)

Licencia de construcción del predio	**NO ACREDITADA**	Requisito previo – Cláusula 2ª, Num. 4
Ejecución física del objeto	**0%**	Ninguna obra ejecutada
Ejecución financiera	**0%**	$0 girados al convenio
Reserva presupuestal 2026	**CONSTITUIDA**	Gestionada por supervisión sobre RP 9961

V. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SITUACIÓN CONTRACTUAL

5.1 Configuración de la causal de terminación unilateral

La **Cláusula Décima Tercera, Numeral 5** del Convenio 3532-2025 establece como causal de terminación unilateral por parte del Departamento:

> *"Por decisión unilateral del Departamento, si LA E.S.E. no inicia el proceso para la contratación derivada del presente convenio dentro del primer mes de ejecución del convenio."*

El Acta de Inicio fue suscrita el 20 de octubre de 2025, por lo que el primer mes de ejecución venció el 20 de noviembre de 2025. A esa fecha, y hasta la fecha de elaboración de este informe, la ESE Popayán no ha iniciado ningún proceso de selección para la contratación de obra o interventoría. Este hecho no es objeto de controversia entre las partes, pues la propia ESE lo reconoció implícitamente en su comunicación RAD 000/001 del 2 de enero de 2026, al señalar que los documentos precontractuales estaban "listos para publicar en SECOP II en borrador", confirmando así que nunca llegó a publicarlos.

5.2 Capacidad presupuestal de la ESE para iniciar el proceso de selección

La ESE ha argumentado que no podía iniciar la contratación derivada por ausencia de recursos. Este argumento no es jurídicamente sostenible por las siguientes razones:

- La obligación de la Cláusula Segunda, Numeral 1 es iniciar el PROCESO DE SELECCIÓN, no ejecutar la obra. Un proceso de selección (estudios previos, pliegos, publicación en SECOP II) no requiere que el dinero esté depositado en la cuenta de la entidad ejecutora; requiere únicamente existencia de respaldo presupuestal.
- El respaldo presupuestal existía desde el 14 de octubre de 2025 (Registro Presupuestal No. 9961). La ESE además incorporó los recursos a su presupuesto mediante Acuerdo 18 del 28 de octubre de 2025 y Resolución CONFIS 0131 del 31 de octubre de 2025.
- La propia ESE reconoció que tenía los documentos precontractuales listos, lo que confirma que la demora no fue técnica sino de gestión administrativa.
- El argumento de la ESE según el cual 'sin anticipo no puede contratar' evidencia un círculo vicioso de su propia creación: no inició el proceso de selección cuando tenía respaldo presupuestal, luego no subsanó los errores que bloquearon el anticipo, y ahora usa la ausencia del anticipo para justificar la ausencia de contratación.

5.3 Responsabilidad sobre el trámite fallido del anticipo

La primera y segunda actas del convenio estaban asignadas a la vigencia 2025 con cargo al CDP No. 5834. La ESE intentó tramitar el anticipo a partir del 16 de diciembre de 2025, pero el trámite fue devuelto en cinco ocasiones por errores documentales imputables exclusivamente a la ESE, sin que esta los subsanara oportunamente antes del cierre de la vigencia fiscal. Al 16 de enero de 2026, el proceso permanecía bloqueado en SECOP II. Desde esa fecha, la ESE no reportó ninguna gestión adicional para resolver el bloqueo.
El CDP No. 5834 venció el 31 de diciembre de 2025 sin que el anticipo pudiera tramitarse, por razones atribuibles a los documentos presentados por la ESE. El Departamento del Cauca cumplió con su parte en el trámite.

5.4 Otras obligaciones contractuales no atendidas por la ESE

Durante la ejecución del convenio, la ESE tampoco atendió las siguientes obligaciones:

No.	OBLIGACIÓN	CLÁUSULA	HECHO PROBADO
1	Adelantar proceso de selección y contratación de obra e interventoría	Cláusula Segunda, Num. 1 — Cláusula 13, Num. 5	No iniciado. 6 meses de ejecución. Avance físico: 0%.
2	Presentar informes mensuales de ejecución requeridos por el supervisor	Cláusula Segunda, Num. 7 — Arts. 83 y 84 Ley 1474/11	4 solicitudes formales sin respuesta durante 75 días.
3	Administrar los recursos respetando disposiciones legales vigentes	Cláusula Segunda, Num. 6 — Principios Ley 80/93	Errores documentales sucesivos impidieron el trámite del anticipo en vigencia 2025.
4	Acreditar licencia de construcción vigente para el predio, previo a la contratación de obra	Cláusula Segunda, Num. 4	No acreditada ante esta supervisión.

5.5 Inviabilidad técnica de ejecución en el tiempo restante

El convenio vence el 20 de agosto de 2026. A la fecha de este informe restan aproximadamente tres meses, tiempo insuficiente para ejecutar el objeto del convenio, por las siguientes razones:

- No existe proceso de selección publicado en SECOP II.
- Un proceso de licitación pública para obra de infraestructura hospitalaria requiere, en condiciones normales, entre 2 y 3 meses solo para el proceso de selección.
- La ejecución física de la construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia requeriría varios meses adicionales.
- No hay contratista de obra ni interventor identificado.
- No se ha acreditado la licencia de construcción, requisito previo indispensable.

Por lo anterior, ejecutar el objeto del convenio antes del 20 de agosto de 2026 no es viable. Mantener el convenio activo en estas condiciones significaría tener recursos públicos inmovilizados sin posibilidad real de ejecución.

VI. SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR PACTADO	VALOR GIRADO	ESTADO
1ª Acta (Anticipo) — Vigencia 2025	$780.468.772,50	**$0,00**	CDP 5834 vencido. Bloqueo SECOP II no resuelto por ESE.
2ª Acta — Vigencia 2025	$312.187.509,00	**$0,00**	Sin contratos derivados suscritos.
3ª Acta — Vigencia 2026	$234.140.630,00	**$0,00**	Sin ejecución del 50% de obra.
Acta Final — Vigencia 2026	$234.140.633,50	**$0,00**	Sin ejecución del 100% de obra.
TOTAL CONVENIO	**$1.560.937.545,00**	**$0,00**	**0% ejecución física y financiera**

A la fecha de este informe, el Departamento del Cauca no ha girado ningún recurso a la ESE Popayán. No hay deuda entre las partes. El saldo del convenio permanece en el Departamento, respaldado por la reserva presupuestal del RP 9961. Dado que no se realizaron aportes, no hay lugar a cobrar la cláusula penal prevista en la Cláusula Décima.

VII. ACTUACIONES DE LA SUPERVISIÓN — CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DE LA LEY 1474 DE 2011

Durante la ejecución del convenio, esta supervisión realizó las siguientes actuaciones en cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

1. Solicitud de primer informe mensual de avance el 25 de noviembre de 2025.
2. Primera advertencia formal de riesgo de pérdida de recursos el 16 de diciembre de 2025 (Oficio SDSC-DIT-3532-2025).
3. Gestión del trámite del anticipo ante Central de Cuentas de la Gobernación, incluyendo corrección del informe del supervisor desde esta dependencia el 16 de diciembre de 2025.
4. Segundo requerimiento urgente con plazo perentorio de 12 horas el 26 de diciembre de 2025.
5. Requerimiento perentorio con respuesta técnica y jurídica a los argumentos de la ESE el 29 de diciembre de 2025.
6. Gestión y constitución de la reserva presupuestal sobre el RP 9961, para salvaguardar los recursos comprometidos al cierre de la vigencia fiscal 2025.
7. Convocatoria urgente a mesa técnica el 15 de enero de 2026 para resolver los bloqueos administrativos, financieros y contractuales.

8. Solicitud formal de informe de avance el 9 de marzo de 2026, con plazo hasta el 11 de marzo.
9. Reiteración de la solicitud de informe el 12 de marzo de 2026 ante la ausencia de respuesta de la ESE.
10. Negativa técnica y motivada a la solicitud de prórroga el 9 de abril de 2026, por ausencia de plan de recuperación y falta de contratación derivada.
11. Respuesta al oficio RAD 000/285-26 de la ESE el 29 de abril de 2026, sustentada en el clausulado del convenio y en la trazabilidad del expediente.

Todas estas actuaciones están documentadas en oficios radicados y correos institucionales que hacen parte del expediente del convenio.

VIII. CONCLUSIONES

PRIMERA: La ESE Popayán no inició el proceso de contratación derivada dentro del primer mes de ejecución del convenio. Esta situación configura, desde el 20 de noviembre de 2025, la causal de terminación unilateral prevista en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 5, que faculta al Departamento del Cauca para dar por terminado el convenio.

SEGUNDA: Al **29 de abril de 2026**, habiendo transcurrido más de seis meses desde el Acta de Inicio, el avance físico y financiero del convenio es del **cero por ciento (0%)**. No existe proceso de selección publicado, no hay contratos derivados suscritos y ningún recurso ha sido girado a la ESE.

TERCERA: El argumento de la ESE según el cual no puede contratar sin el anticipo carece de sustento jurídico. La ESE tenía plena capacidad presupuestal para iniciar el proceso de selección desde octubre de 2025. Fue la propia ESE quien impidió el trámite del anticipo al no subsanar oportunamente sus errores documentales, y fue también la propia ESE quien no inició el proceso de selección cuando tenía todos los elementos para hacerlo.

CUARTA: Durante seis meses de ejecución, la ESE no presentó ningún informe mensual de avance, a pesar de cuatro solicitudes formales de esta supervisión.

QUINTA: La ejecución del objeto del convenio en el tiempo restante es **técnicamente inviable**. No existe proceso de selección en curso, los plazos mínimos para un proceso licitatorio y la ejecución de una obra de infraestructura hospitalaria superan ampliamente el tiempo disponible hasta el vencimiento del 20 de agosto de 2026.

SEXTA: El Departamento del Cauca no ha girado ningún recurso a la ESE Popayán. No hay deuda entre las partes. La cláusula penal no aplica porque no se realizaron aportes ($0).

SÉPTIMA: Esta supervisión realizó de manera oportuna todas las actuaciones que le correspondían según los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, dejando constancia de cada gestión en el expediente del convenio.

IX. RECOMENDACIÓN

Revisado el estado del convenio y con base en todo lo documentado en el presente informe, me permito recomendar formalmente a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca las siguientes acciones:

PRIMERO: Proceder a la TERMINACIÓN UNILATERAL del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, mediante acto administrativo motivado, con fundamento en la Cláusula Décima Tercera, Numeral 5 del clausulado, y en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. El acto debe notificarse personalmente al Gerente de la ESE Popayán, indicando los recursos de ley que proceden (reposición y en subsidio apelación), y garantizando el debido proceso.

SEGUNDO: Una vez en firme el acto de terminación, adelantar la LIQUIDACIÓN del convenio dentro de los cuatro meses siguientes (Cláusula Décima Cuarta – Art. 11 Ley 1150 de 2007), dejando constancia expresa de: (a) $0 desembolsados por el Departamento; (b) $0 recibidos por la ESE; (c) ausencia de deuda activa entre las partes; (d) no procedencia de la cláusula penal; (e) cancelación de las pólizas constituidas.

TERCERO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda Departamental la terminación del convenio para que proceda a LIBERAR FORMALMENTE LA RESERVA PRESUPUESTAL constituida sobre el RP 9961, por valor de $1.092.656.281,50, para que los recursos puedan ser reasignados conforme a las prioridades institucionales.

CUARTO: Remitir copia de este informe y del expediente completo a la Dirección Técnica Jurídica del Sector Salud y a la Oficina de Control Interno.

Atentamente,

DIDIER IVÁN GOLONDRINO LEÓN
Profesional Universitario DIT – SDSC
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 3532-2025
Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Powered by CamScanner

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co>

INFORME SUPERVISION CONVENIO 3532-2025

1 mensaje

Didier Iván Golondrino Leon <didiergolondrino.salud@cauca.gov.co> 5 de mayo de 2026 a las 8:00
Para: Carolina Camargo Restrepo <carolina.camargo@cauca.gov.co>, Despacho Secretaría de Salud Departamental <despachosalud@cauca.gov.co>
Cc: Maira Liliana Ramírez Pérez <maira.ramirez@cauca.gov.co>, Ana Lucía Calvo Bonilla <ana.calvo@cauca.gov.co>, Contratación Sector Salud - Jurídica <contratacion.salud@cauca.gov.co>, harold martinez <haroldmartinezg5@gmail.com>

Subject: Informe Técnico de Supervisión — Convenio Interadministrativo No. 3532-2025

Doctora
Carolina Camargo Restrepo
Secretaria de Salud Departamental del Cauca
Ciudad

Respetada Doctora:

Me permito remitirle el Informe Técnico de Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 3532-2025, suscrito entre el Departamento del Cauca y la Empresa Social del Estado Popayán ESE, cuyo objeto es la construcción de la Unidad de Atención en Salud de Santa Leticia en el municipio de Puracé.

El informe documenta el estado actual del convenio, las actuaciones realizadas por esta supervisión y la situación contractual a la fecha, y se remite con el fin de que la Secretaría de Salud Departamental adopte las decisiones que estime pertinentes.

Se adjuntan:
1. Informe Técnico de Supervisión — Convenio 3532-2025
2. Soportes documentales del expediente (organizados cronológicamente)

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

--

Gobernación del CAUCA

Didier Iván Golondrino León
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Integración Territorial
Email: didiergolondrino.salud@cauca.gov.co
Dirección: Calle 1N 2-80
Popayán- Cauca
www.cauca.gov.co

2 adjuntos

INFORME TECNICO DE SUPERVISION CONVENIO 3532-2025 04052026.pdf
882K

SOPORTES_CONVENIO_3532-2025_CRONOLOGICO_1.pdf
13057K